familia PASTA DE CONCHOS

POR UNA CUERDA DE VIDA PARA LOS MINEROS DEL CARBON Y SUS FAMILIAS

TERCER INFORME

PASTA DE CONCHOS: El vacío en el Estado de Derecho y el Estado vacío de derecho

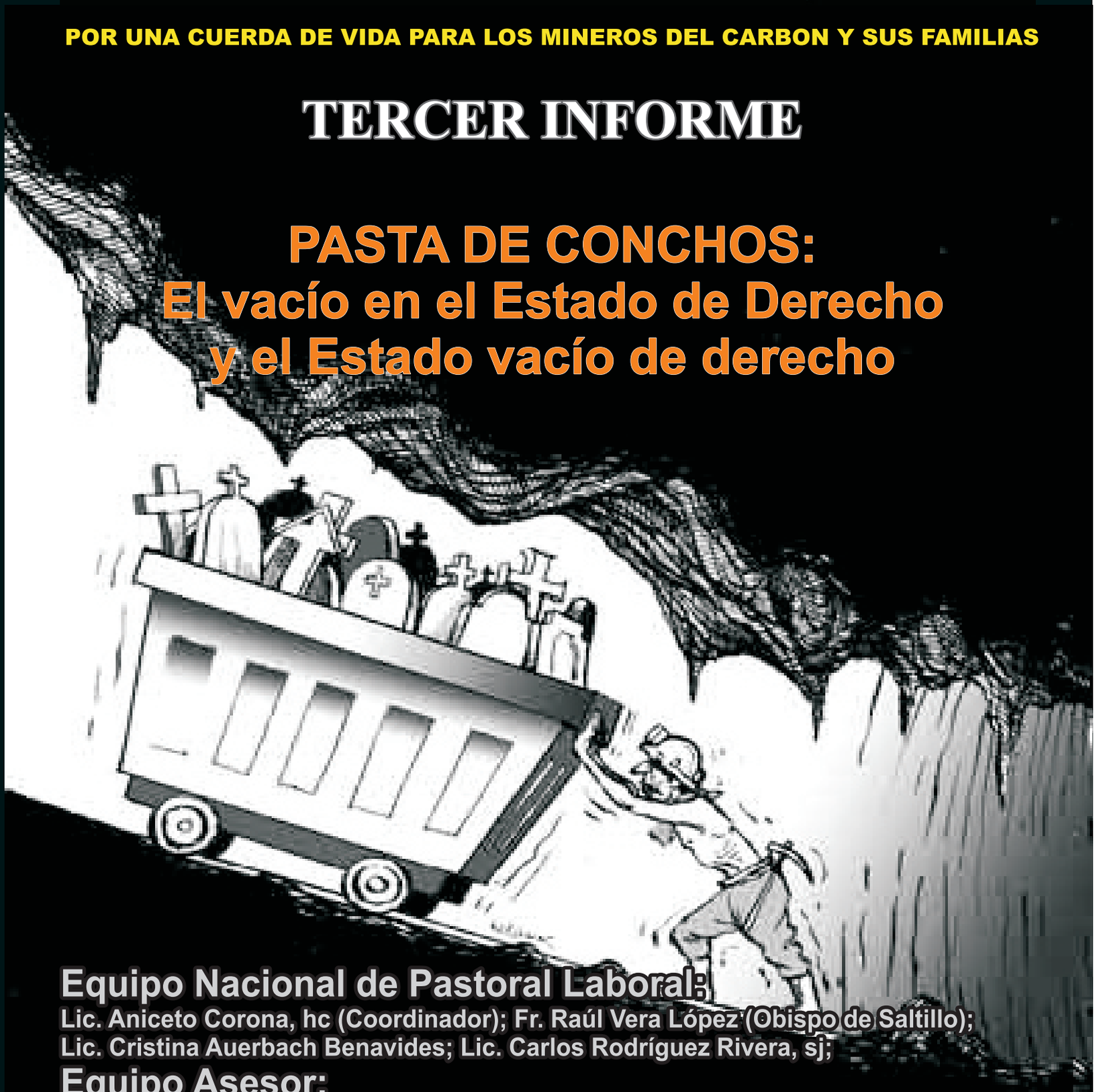

Equipo Nacional de Pastoral Laboral:

Lic. Aniceto Corona, hc (Coordinador); Fr. Raúl Vera López (Obispo de Saltillo); Lic. Cristina Auerbach Benavides; Lic. Carlos Rodríguez Rivera, sj;

Equipo Asesor:

Lic. Manuel Fuentes Nuñiz; Lic. Rodrigo Olvera Briseño

PETICION A LA REPRESENTACION DE LOS PAISES DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU DE VARIOS PROVINCIALES DE ORDENES RELIGIOSAS ESTABLECIDAS EN MÉXICO

El día 19 de este mismo mes, se cumplirán 1095 días del siniestro mortal ocurrido en la región carbonífera del norte de México, en la mina denominada Pasta de Conchos, que acabó con la vida de 65 mineros. No obstante haber transcurrido ya tres años, sólo se han recuperado los cuerpos de 2 trabajadores. Los restos de 63 mineros más permanecen insepultos.

Con relación a estos hechos tan lamentables, existen dos presunciones cada vez más fundadas: la de que todas estas víctimas murieron no por un imprevisible accidente laboral, sino por causas imputables a la empresa Industrial Minera México y al Gobierno mexicano, y la de que los restos mortales de 63 mineros permanecen sin ser rescatados, no por falta de condiciones de seguridad para ingresar a la mina, sino porque la empresa, primer consorcio minero de México, y las dos últimas administraciones del gobierno mexicano no han tenido ni la sensibilidad humana, ni la voluntad política para satisfacer la más importante demanda de las familias de los trabajadores. Todo ello nos hace pensar que tanto la Minera México como el Gobierno de México han estado impidiendo el ingreso a la mina para rescatar los cadáveres porque quieren evitar se obtengan pruebas contundentes de las causas reales del siniestro, no obstante ser un derecho inherente a todos los seres humanos enterrar a sus muertos según las creencias que son parte del patrimonio inmaterial cultural de los mexicanos.

Lo anterior está de alguna manera corroborado por dos resoluciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México: la Recomendación 26/2006 de julio del 2006, establece: "queda plenamente acreditada la omisión" por la que se "toleraron… condiciones que no garantizaban íntegramente la salud y la vida de los trabajadores y, con ello, se transgredieron en perjuicio de los agraviados los derechos fundamentales de legalidad, seguridad jurídica, a la vida, a la integridad física y a la seguridad e higiene en su centro de trabajo". A sus familiares, se les quiere impedir la reparación inderogable de la recuperación de los restos mortales, rehabilitación fundamental y básica de un daño irreparable. Y la Recomendación 64/2008, de diciembre 2008 en la que la misma CNDH ha reiterado "que existen violaciones a los derechos de legalidad y seguridad jurídica, así como ejercicio indebido de la función pública y deficiente integración de la averiguación previa, por lo que la Procuraduría General de la República ha atentado contra "los estándares de debido proceso" y el acceso a la justicia.

Somos testigos de que los familiares agrupados en la organización Familia Pasta de Conchos, siguen demandando dar la debida sepultura a sus seres queridos y que cuentan con la asesoría de expertos en minas de carbón los cuales aseguran que el rescate de los restos mortales es viable técnicamente.

Solidarizándonos con el dolor de estas familias y con su justa demanda, solicitamos de la manera más atenta a los Estados miembros de este honorable Consejo de Derechos Humanos de la ONU que exprese su profunda preocupación por todos estos hechos y solicite al Gobierno de México que lleve a cabo lo más pronto posible la recuperación de los cuerpos, apoyado en los conocimientos técnicos y experiencia de los ingenieros mexicanos expertos en minas de carbón.

A nuestro parecer llevar a cabo esta recuperación, junto con sancionar a los que resultaren culpables (no sólo administrativamente), es lo único que puede poner fin a la arbitrariedad empresarial y a la omisión y negligencia del Gobierno Mexicano.

Atentamente,

*Fray Raúl Vera López, Obispo de Saltillo, Coah. Orden de Predicadores;
*Hna. Silvia Conde, SA, Provincial Hermanas Auxiliadoras y Presidenta de la Junta Directiva de la Conferencia de Institutos Religiosos de México;
*P. Carlos S. Morfín Otero, SJ, Provincial de la Provincia Mexicana de la Compañía de Jesús;
*Fray Gonzalo Ituarte V, Prior Provincial de la Provincia de Santiago de México, Orden de Predicadores;
*P. Domenico Di Raimondo, Superior General de los Misioneros del Espíritu Santo (Vicepresidente Junta Directiva de la Conferencia de Institutos Religiosos de México);
*P. Alejandro Muñoz Reynaud, Provincial de la Provincia Mexicana de la Sociedad de María, Padres Maristas, (Vocal Junta Directiva de la Conferencia de Institutos Religiosos de México);
*Fray Enrique Castro, OCD, Provincial Orden del Carmen en México;
*H. Aniceto Corona M, Superior Regional Hijos de la Caridad.

"Aunque la aplasten contra el suelo, la verdad se volverá a levantar. ¿Dentro de cuánto? ¡A corto plazo! Ya que ninguna mentira puede vivir para siempre. ¿Dentro de cuánto? ¡A corto plazo!... La verdad siempre en el cadalso, el error siempre en el trono. Sin embargo, ese cadalso gobierna el futuro y detrás de la profundidad desconocida, está Dios dentro de la sombra, vigilando lo que es suyo. ¿Dentro de cuánto? ¡A corto plazo! Porque el arco del universo moral es largo pero se curva hacia la justicia".

Martin Luther King, 1965

TERCER INFORME

EL VACÍO EN EL ESTADO DE DERECHO Y EL ESTADO VACÍO DE DERECHO

EQUIPO NACIONAL DE PASTORAL LABORAL

LIC. ANICETO CORONA, HC (COORDINADOR)

FR. RAÚL VERA LÓPEZ, OP (OBISPO DE SALTILLO)

LIC. CRISTINA AUERBACH BENAVIDES

LIC. CARLOS G. RODRÍGUEZ RIVERA, SJ

EQUIPO ASESOR LIC. MANUEL FUENTES MUÑIZ; LIC. RODRIGO OLVERA BRISEÑO

PORTADA: CARICATURA DEL FISGÓN PUBLICADA EN LA JORNADA

19 de Febrero de 2009

1. LAS VIOLACIONES COMETIDAS CONTRA LOS MINEROS MUERTOS, LOS SOBREVIVIENTES, LOS MÁS DE 615 FAMILIARES DIRECTOS Y SUS DEFENSORES

Mi nombre es María Lurdes, esposa de un minero que quedó atrapado en la Mina Pasta de Conchos. El se llamaba Guillermo, bueno yo les voy a platicar como era mi vida antes de la tragedia. Era muy alegre, éramos muy felices. Mi esposo y mis hijas siempre salíamos a pasear juntos los cuatro a comer fuera de casa. Y después de la explosión cambió radicalmente todo. En casa ya no hay alegría, no se come igual, porque se empieza a comer y nos acordamos que falta alguien y esa persona es mi esposo que tanto lo extrañamos mis hijas y yo, esto es un poco de lo que les puedo platicar.

Múltiples testimonios como este, llevaron a la *Organización Familia Pasta de Conchos* a conocer y solicitar la intervención, en abril del 2008, del sistema de Procedimientos Especiales de Naciones Unidas. Los familiares razonaron que los hechos vividos y lo que no han dejado de experimentar en términos de dolor y sufrimiento, constituyen una violación a los derechos humanos de los mineros de Pasta de Conchos y de ellos mismos. Así formularon lo que ha ocurrido y las razones por las cuales decidieron acudir a instancias internacionales de derechos humanos.

1.1 Violación al Derecho a la Vida

El 19 de Febrero sin lugar a dudas fue una fecha que marcó para siempre mi vida. Fecha en que el mayor de mis hermanos falleciera en una explosión minera.

Ocupo el séptimo lugar de una familia muy grande, crecí con todos mis hermanos y hermanas y con todos me encariñé. Viví cada etapa de mi vida siempre sabiendo y creciendo también con un temor, el temor de saber que algún día yo también iba a ser minero. A lo largo de mi niñez y adolescencia supe de tragedias en minas, por eso y muy a mi pesar y con todos mis temores llego el día en que tuve que bajar a una Mina, con el tiempo el temor fue desapareciendo.

Pero ese diecinueve de febrero que la desgracia cayo en la familia, todos mis temores surgieron con más fuerza, desde entonces cada día que asisto a mi

trabajo, voy con una incertidumbre y un temor de saber que bajo, pero no saber si salgo con vida.

Vivo con el coraje y la impotencia de no poder hacer nada, con el coraje de que la empresa tampoco hizo lo suficiente por rescatarlos, siempre con mentiras y excusas, pudieron hacer más pero no lo hicieron, siempre trataron de encubrir su negligencia, porque siempre supieron que tenían una condición insegura, tenían altas concentraciones de gas metano, por falta de ventilación. Es por eso mi coraje, mi tristeza y mi impotencia de no poder hacer nada, de saber a mi hermano dentro de esa mina sin poder resignarme que pueda quedarse para siempre en esa mina, por todo esto, a todos los que perdimos un ser querido en esa tragedia les pido que nos unamos en el dolor y la lucha para seguir apoyando a los que sí queremos que rescaten los cuerpos de nuestros seres queridos (Jesús Leobardo, hermano).

En la Mina 8, Unidad Pasta de Conchos, el derecho a la vida se vulneró en el caso de los 65 mineros que fallecieron y de los 11 sobrevivientes del siniestro del 19 de febrero de 2006, ya que a partir de las Actas de Inspección sobre higiene y seguridad realizadas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social durante los cinco años anteriores a los hechos, se puede sostener que el accidente ocurrido en la madrugada del 19 de febrero de 2006, se pudo y se debió prevenir si Industrial Minera México (IMMSA)[1] hubiera cumplido con la reglamentación de seguridad e higiene exigida por la legislación mexicana en la materia y si los inspectores de la administración Fox-Abascal-Salazar la hubieran exigido[2].

---

[1] El Grupo Industrial Minera México de Grupo México, es la compañía minera más grande del país y ante un entorno de crecimiento mundial de los precios de los metales, ha tenido fundamentales incrementos. Según la información del consorcio a la Bolsa Mexicana de Valores (cuarto trimestre, 2005), "esta mejoría en las utilidades de la empresa se debe en parte a los mejores precios de los metales y adicionalmente a un continuo proceso de control de costos". En el 2005, sus ventas sumaron 5 mil 193 millones de dólares, aumentaron 23.5 por ciento anual y con ello alcanzó un máximo histórico. Para 2006, vendió 6 mil 589 mdd, y para 2007, 7, 509 mdd. Estimado para el 2008, 9,279 mdd. En cuanto a utilidad neta, no dejó de crecer: 2005, 1,188 mdd; ganancia libre en 2006, 1, 524 mdd; para 2007, 1,928; y estimado para 2008, 2,766 mdd (*Las últimas de Accival*, dic. 2007). IMMSA produce 19% de la plata del país, y su precio se incrementó 14% en 2007 y 9% en el primer tercio del año; el 3% del oro, que se revaloró 32% en 2007 y 8% en el mismo período. Para la primera mitad del 2008, las acciones de la industria extractiva eran las más rentables en la Bolsa de Valores con todo y la incertidumbre y volatilidad de los mercados financieros pues sus rendimientos se colocaron por arriba del Índice de Precios y Cotizaciones (IPC), el principal indicador accionario en la BMV (59% de agosto 2007 a 22 de abril del 2008). Siempre que llega una crisis, el oro y otros metales suben como la espuma porque actúan como activos refugios cuando el riesgo se incrementa y cada que llegan malas noticias de EU se eleva el precio de los metales.

[2] Dichas inspecciones han sido analizadas pormenorizadamente y publicadas sus deficiencias en: *Por "una cuerda de* vida*" para los mineros del carbón: Pasta de Conchos: una tragedia que debió evitarse*. 1er. Informe, Equipo Nacional de Pastoral Laboral, Febrero, 2007.

El análisis minucioso de las inspecciones oficiales arroja elementos que se convierten en claves y pruebas de la omisión y negligencia federal y empresarial. Por ejemplo, en la inspección de julio del 2004, se le solicita a la empresa que presente, entre otras cosas, "programas para la revisión, pruebas y mantenimiento de… sistema de ventilación". ¿Cuál es el RESULTADO?: La empresa no los presenta. La STPS no la emplaza para presentarlos y en la Inspección para verificación, no lo requiere. Segundo, "practicar repolveo con polvo inerte en cielo, piso y ambas tablas de carbón a lo largo del inclinado banda[3]. RESULTADO: la STPS no emplazó a la empresa para su cumplimiento y en la Inspección para verificación, no fue requerido. Otro más: practicar polveo sistemático con polvo inerte en el cielo y piso y ambas tablas de carbón en el avance del minero continuo número uno. RESULTADO: Según el Acta de Inspección, la medida no fue verificada.

De ahí que la CNDH concluyera en la *Recomendación* 26/2006: "En razón de los argumentos expuestos, *se acreditan violaciones a los derechos humanos* en agravio de las 65 personas que perdieron la vida en el interior de la empresa Industrial Minera México, S. A. de C. V., así como de las 11 personas que resultaron lesionadas, toda vez que los *servidores públicos* de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social *toleraron* que la referida empresa *funcionara en condiciones que no garantizaban íntegramente la salud y la vida de los trabajadores y, con ello, se transgredieron en perjuicio de los agraviados los derechos fundamentales de legalidad, seguridad jurídica, a la vida, a la integridad física y a la seguridad e higiene* en su centro de trabajo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en los artículos 14, 16 y 123, fracción XV; de igual forma, el artículo 7, inciso b), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el artículo 7, letra e, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los artículos XXIII, numeral 1, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y XIV, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, los cuales precisan que toda persona tiene derecho a condiciones satisfactorias y dignas de trabajo".

La Recomendación referida, asienta y establece: "*queda plenamente acreditada la omisión* en que las autoridades de la referida STPS incurrieron durante el procedimiento administrativo de inspección periódica de condiciones generales de seguridad e higiene…". Y añade: "Existen *evidencias* técnicas que permiten señalar la *corresponsabilidad de la autoridad laboral* por no hacer cumplir las normas y reglamentos de seguridad, higiene y medio ambiente. De igual manera, *hay evidencias técnicas que permiten acreditar la responsabilidad de la empresa Industrial Minera México, S.A. de C.V. (Unidad Pasta de Conchos)*"[4]. Así, quedó

---

[3] Una explosión de gas metano sin la presencia de polvo de carbón con características explosivas está confinada al lugar de concentración del gas metano y en general sólo afecta al área donde se produce. La propagación de una explosión fuera de su lugar de inicio se da si existe presencia de polvo de carbón, hay que tener en cuenta que el polvo de carbón puede explotar sin que la fuente de inicio sea la explosión de gas metano. El polvo de carbón se produce principalmente en el momento del corte más el que se genera a lo largo de su transporte al exterior de la mina. Se puede consultar el estudio completo en www.stps.gob.mx en el recuadro de Consultas Internas: Pasta de Conchos: información sobre el accidente en la mina Pasta de Conchos: Informe Final circunstanciado sobre las causas del accidente y las medidas que sugieren adoptar para prevenir futuros desastres. Elaborado por el Servicio Geológico Mexicano, por el Ing. Meza Zúñiga, Raúl. Junio 2007. Para el punto que nos ocupa, P. 18.

[4] Industrial Minera México (IMMSA), es la compañía minera más grande del país. Opera minas subterráneas en el centro y norte del país, además de un complejo carbonífero y coquizadora. Produce el mayor porcentaje del cobre nacional, al igual que oro, plata, molibdeno y zinc. Está valuado en más de 9 mil millones de dólares. Pertenece al Grupo México,

acreditado que los servidores públicos de la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Coahuila de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a cargo del ex secretario de estado Francisco Xavier Salazar Sáenz, "*no actuaron con apego a los principios de legalidad y eficiencia en el desempeño de sus cargos*".

Es evidente que al fallar los inspectores, el Estado mexicano incumplió con su obligación de *proteger* que terceras personas no vulneren los derechos humanos de otras personas y que no tomó las medidas necesarias a su alcance para poder garantizar que no se violara el derecho a la vida de los 65 mineros que murieron.

1.2. Violación al derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (Comité DESC), ha señalado en su Observación General número 14 que el derecho a la salud está íntimamente vinculado con otros derechos humanos, entre los que destacan el derecho a la vida, al trabajo, a un nivel adecuado de vida, a la integridad personal, etc.[5] Y ha señalado además, que el derecho a la salud no debe entenderse de manera restrictiva como un derecho a estar sano, sino de manera amplia como un derecho que entraña el disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarias para alcanzar el más alto nivel posible de salud. En este sentido, el Comité DESC señala que los Estados tienen la obligación de garantizar la realización de ciertos factores socioeconómicos que promueven las condiciones merced a las cuales las personas pueden llevar una vida sana, entre ellas se encuentra la obligación de promover y garantizar condiciones de trabajo seguras y sanas para todas las personas sujetas a su jurisdicción[6].

De hecho, según el propio artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, una de las medidas que deben adoptar los Estados para asegurar la plena efectividad del derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental es el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente. Sobre esta obligación en particular, el Comité DESC afirma que los Estados deben adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir al mínimo los riesgos de accidentes laborales y enfermedades laborales.

El 6 de junio de 2006, a petición de la CNDH, se emitió una Opinión Técnica sobre los hechos ocurridos el 19 de febrero de 2006 en la mina Pasta de Conchos, elaborada por un grupo de expertos independientes sobre el tema de seguridad e higiene en las minas de

---

también uno de los principales grupos empresariales de México, que adquirió en 1990, privatizada, la Compañía Minera Cananea; y, privatizada también, la red ferroviaria más extensa del país. En 1995, la familia Larrea, los propietarios de Minera México, ocuparon el tercer sitio entre los multimillonarios mexicanos, según la Revista Forbes, que en su más reciente entrega los vuelve a ubicar en ese sitio. En su Consejo Directivo, se encuentran ex funcionarios públicos como Juan Rebolledo Gout (y de ahí salió el actual funcionario Luis Téllez), y empresarios como Claudio X. González, Valentín Diez Morodo, Antonio Madero Bracho, Rómulo O` Farrill, Jr, etc.

[5] Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General N° 14. El Derecho al disfrute del más alto nivel de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) Adoptada durante el 22° periodo de sesiones, 2000, párrafo 3.

[6] Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General N° 14. El Derecho al disfrute del más alto nivel de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) Adoptada durante el 22° periodo de sesiones, 2000, párrafo 4.

carbón[7]. En esta Opinión Técnica se constata que la Mina operaba sin cumplir con los estándares establecidos por el Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente, así como por la Norma Oficial Mexicana sobre Seguridad e Higiene NOM-023-STPS-2003. Se establece, por citar un ejemplo, que los trabajadores mineros en muchas ocasiones trabajaban con un volumen de gas metano que rebasaba lo permitido por la normatividad mexicana. En la Opinión Técnica se establece que la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, integrada por representantes de la empresa y del sindicato, no veló por el cumplimiento de las normas en la materia al permitir que los trabajadores siguieran laborando en condiciones inseguras, arriesgando con ello su vida y su salud.

En relación a lo anterior, y a nivel nacional, en noviembre del año 2006, el Servicio Geológico Mexicano de la Secretaría de Economía, celebra un contrato con el consultor Ing. Raúl Meza Zúñiga a quien encomienda un análisis que "permita entender las causas y razones que dieron origen al accidente ocurrido"[8]. El Ing. Raúl Meza propone tres etapas (de las cuales sólo una se ha llevado a efecto). La primera es para recabar información. La segunda y tercera suponen el ingreso a la mina (para la formulación y verificación de las hipótesis). La entrada a la mina, según lo propuesto a la Secretaría de Economía (y aceptado por ella), tendría la finalidad de: "revisar las condiciones físicas de las instalaciones y los equipos y validar las hipótesis de las causas del accidente. Proponer las medidas para prevenir la repetición de accidentes similares" (no hay que dejar de insistir en que este contrato no se ha solventado pues están pendientes la segunda y tercera etapas)[9].

Según el reporte del Ing. Raúl Meza son nueve las medidas de seguridad que NO se observaban estrictamente:

- Cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, en particular de la NOM-023-STPS-2003 Trabajos en minas. Condiciones de seguridad e higiene en el trabajo: además de ser deficiente, esta norma sólo fija condiciones mínimas de operación[10];
- Ventilación eficiente de la mina: había deficiencias serias al respecto;
- Programa de medición de gases: IMMSA no entregó las bitácoras de los gaseros, vale señalar que las mediciones eran esporádicas y no había metanómetros gráficos en el cañón de regreso;

---

[7] Recomendación 26/2006, Agosto 2006, en la página electrónica de la CNDH. Opinión Técnica sobre los hechos ocurridos el 19 de febrero en la mina Pasta de Conchos, en Coahuila, México, suscrita el 6 de junio de 2006 por el ingeniero Manuel Sulca Miguel en su calidad de Presidente del Capítulo de Ingeniería, Geología, Minería y metalurgia del Colegio de Ingenieros de Perú, Consejo Departamental de la Libertad, en Trujillo, Perú; y por el Ingeniero Euclides L. Bocanegra Vaella en su calidad de ingeniero metalúrgico y Superintendente de Planta de procesos de la Compañía Minera Arrutan, Sac, en Trujillo, Perú.

[8] www.stps.gob.mx en el recuadro de Consultas Internas: Pasta de Conchos: información sobre el accidente en la mina Pasta de Conchos: Informe Final circunstanciado sobre las causas del accidente y las medidas que sugieren adoptar para prevenir futuros desastres. Elaborado por el Servicio Geológico Mexicano, por el Ing. Meza Zúñiga, Raúl. Junio 2007. P. 18.

[9] Ibid., P. 3.

[10] PRIMER INFORME: Por una Cuerda de Vida para los mineros del carbón: Pasta de Conchos: una tragedia que debió evitarse. Equipo Nacional de Pastoral Laboral, México 2007. Pp. 16-59.

- Sistema de irrigación de agua en los equipos mineros continuos y en los puntos de transferencia de las bandas: en las actas de la Comisión de Seguridad e Higiene se recomienda frecuentemente su reparación;
- Utilización de equipos eléctricos aprobados para su uso en minas de carbón: en las mismas actas se recomienda con frecuencia completar o apretar su tornillería, lo que hace suponer que ya no conservaban sus características originales;
- Polveo sistemático empleando polvo inerte en todas las obras mineras: en las actas citadas, se recomienda con frecuencia el polveo en una u otra sección de la mina. Según ejecutivos de IMMSA, la empresa no hacía pruebas de incombustibilidad.
- Capacitación continua del personal;
- Inspecciones permanentes de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene: las visitas se hacían mensualmente, y la repetición de sus recomendaciones revela que no todas se cumplían oportunamente;
- Inspecciones periódicas del personal de la STPS: se hacían anualmente, sus recomendaciones tardaban casi un año en entregarlas, y la visita de verificación de su cumplimiento, medio año más, por lo que eran poco efectivas.

Cuando el Informe aborda el análisis sobre los equipos permisibles, apunta: "no se encontró en la información proporcionada, nada referente a las verificaciones periódicas y al mantenimiento que estos equipos requieren, a fin de tener la certeza de que conservaban las características constructivas originales. El hecho de que los equipos sean permisibles, no autoriza su utilización en atmósferas con concentraciones de gas metano iguales o superiores al 1.5%".

Para hacer su observación sobre el gas metano, el elemento más peligroso en las minas de carbón, señala el reporte cómo procedió: "Para cada uno de los lugares en operación, se calculó el volumen de gas metano a liberarse al momento del corte de los mineros continuos y los incrementos de los porcentajes de gas metano que esto generó. Para este ejercicio se tomaron las siguientes consideraciones 6.5 y 10.9 metros cúbicos de gas metano por tonelada de carbón como límites mínimo y máximo en las frentes de acuerdo con la información proporcionada por los funcionarios de la mina Pasta de Conchos, y considerando 2.5 m^3/ton., como gas metano residual (gas metano que permanece en el carbón después del corte) obteniéndose los siguientes resultados[11]:

El cañón 2 Oriente con un volumen de aire del orden de los 655 m^3/min., y un valor de gas inicial del 1.2 %, *rebasa los niveles permitidos* al operar el *minero continuo*[12] a una capacidad de 50 ton/h. A 200 ton/h, en el caso de una concentración de 6.5 m^3/ton alcanza un porcentaje *superior* a 3% *(inflamable)*, y en el caso de una concentración de 10.9 m^3/ton *rebasa* el 5% *(explosivo)*.

El cañón 3 Oriente con un volumen de aire del orden de los 552 m^3/min., y un valor de gas inicial del 1.3%, *rebasa los niveles permitidos* al operar el *minero continuo* a una capacidad

[11] Estos resultados se presentaron acompañados de gráficas que pueden ser consultados en la página www.stps.gob.mx en el recuadro de Consultas Internas: Pasta de Conchos: información sobre el accidente en la mina Pasta de Conchos: Informe Final circunstanciado sobre las causas del accidente y las medidas que sugieren adoptar para prevenir futuros desastres. Elaborado por el Servicio Geológico Mexicano, por el Ing. Meza Zúñiga, Raúl.

[12] Se refiere al tipo de maquinaria utilizada para la extracción del carbón en las frentes de trabajo.

de 50 ton/h. A 200 ton/h, y una concentración de 6.5 m^3/ton, alcanza un porcentaje superior al 3% *(inflamable)*, y en el caso de una concentración de 10.9 m^3/ton, *rebasa* el 5% *(explosivo)*.

El cañón General Oriente con un volumen de aire del orden de los 370 m^3/min., y un valor de gas inicial del 1.3%, *rebasa los niveles permitidos* al operar el *minero continuo* a una capacidad de 25 ton/h. A 125 ton/h, con una concentración de 6.5 m^3/ton alcanza un porcentaje superior al 3% *(inflamable)*, y en el caso de una concentración de 10.9 m^3/ton *rebasa* el 5% *(explosivo)*.

El diseño de este tipo de *mineros continuos* les permite operar en momentos a capacidades superiores a las 300 ton/h. De modo que los porcentajes de gas metano se elevan a niveles altamente explosivos con el aumento de la capacidad de corte del minero continuo. La razón de lo anterior se debe a que la *ventilación de la mina se encuentra en un estado crítico, por no disponer de volúmenes de aire para trabajar con las condiciones de ventilación necesarias en los frentes de operación.*

La razón principal de esta situación es que la mina es muy resistente al paso del aire, y el ventilador es un modelo diseñado para altos volúmenes y bajas resistencias. Aunado a lo anterior, se tiene un mal aprovechamiento de los volúmenes de aire disponibles, esto como consecuencia de una pobre infraestructura para separar los volúmenes de aire limpio y sucio. Por ende, **no** se tiene el suficiente volumen de aire en los frentes de trabajo que permitiera mantener los porcentajes de metano por debajo de los límites para *contar con condiciones seguras* al momento del tumbe de carbón, en una operación normal de los mineros continuos. Por lo anterior, *no* es extraña la insistencia de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, de solicitar la instalación de monitores fijos para gas metano en los regresos principales y secundarios. El estudio sugiere acudir a los folios 00042, 00047, 00052, 00865 y 000874 que anexa al reporte.

Sobre el particular el Ing. Raúl Meza ofrece un comentario: "Si bien en la información obtenida de la empresa, se manifiestan *problemas* por incrementos en los porcentajes de gas metano en los lugares de operación. *No encontramos en ningún documento, oficial o de empresa comentarios en cuanto a la crítica situación a la que estaba llegando la mina en cuanto a su ventilación* al 30 de Enero de 2006. Se considera –añade- que esta situación crítica en la ventilación, era *conocida* por el personal encargado de la misma y sin duda está reflejada en las bitácoras de gaseros y de inspectores de aire, más no en documentos oficiales".

Finalmente, el estudio contratado por la Secretaría de Economía puntualiza sobre el *polvo de carbón*: "Funcionarios de IMMSA informaron verbalmente que *NO* efectuaban pruebas de incombustibilidad antes de la explosión, y en carta del Director Jurídico del Grupo México, dirigida el 11 de Abril de 2007 al Director General de Inspección General en el Trabajo, le señala que la NOM-023-STPS-2003 *no obliga a hacerlas*. Sin embargo, estas pruebas son fundamentales para conocer si la cantidad de polvo inerte aplicado a todos los cañones es suficiente para evitar o mitigar una explosión del polvo de carbón. Además, cuando menos en dieciséis ocasiones está asentado en las actas de inspección de los años anteriores, que se debe de polvear la mina de manera sistemática y permanente. La *ausencia* de pruebas de incombustibilidad y la repetición de estas recomendaciones es indicativa de un *descuido en la prevención y neutralización del polvo de carbón y de incumplimiento* a lo ordenado en la NOM-023-STPS-2003 (capítulo N.1, fracción b, apéndice N) que señala que se debe "contar con

un procedimiento para realizar polveo *sistemático* durante la operación de la maquinaria de corte de carbón, con polvo inerte en cielo, pisos y paredes….".

Con la información debidamente analizada concluye *dos* hipótesis:

Primera, un *minero continuo* en alguna de las frentes se encontraba operando a una capacidad *mayor* a las 250 ton/hora, *la consecuencia* fue que los desprendimientos de gas metano del carbón *elevaron los porcentajes del gas a niveles explosivos*. Las más probables fuentes de calor pueden haber sido: la producida por la *fricción entre la herramienta de corte del minero continuo y el carbón; y, no se descarta la fuente de calor producida por fallas en los equipos eléctricos.* La *probable* falla en los equipos eléctricos, deberá ser *corroborada* mediante el detallado *examen* de éstos equipos por técnicos y laboratorios especializados. Con las condiciones de operación anteriores se produce la explosión del gas, misma que activa la explosión del polvo de carbón[13].

Segunda, no se descarta la posibilidad de una *explosión* generada por polvo de carbón. Enseguida el estudio comenta: "La utilización de equipos de soldadura y de corte en interior de minas de carbón, sólo se justifica en *casos extremos* y bajo una estricta supervisión por parte de la empresa y del sindicato. En esta mina la utilización de estos equipos era una *práctica común,* tanto por parte de la empresa como de los contratistas. Lo anterior se afirma con el contenido de las actas y las bitácoras de operaciones de los mayordomos (folios: 00611, 00613, 00618, 00634, 00637, 00652 *-cortando sin permiso-*, 00684, 00708, 00709, 00718, 00740, 00742, 00743, 00746, 00753 00768, 00776 y 00779)[14].

1.3. Violación al derecho a la integridad personal

Desde que pasó esta tragedia donde perdió la vida nuestro único hijo varón, porque él era el único hijo y tres mujeres. Desde que pasó esto la vida para nosotros ya no es igual, porque nos hace falta él, hacemos de cuenta que nos falta un pedazo del corazón, nos hace mucha falta y nosotros con nuestro dolor lo único que queremos es el rescate de él y sus compañeros para ir a dejarlos donde deben de estar y ahí llevarles una flor y una oración,

---

[13] PRIMER INFORME: Por una Cuerda de Vida para los mineros del carbón: Pasta de Conchos: una tragedia que debió evitarse. Equipo Nacional de Pastoral Laboral, México 2007. Pp. 47-48. Imagen 5, 7, 10 y 11 que corresponden al transformador de "celda abierta" marca Service Machine y descontinuados. Estos transformadores están prohibidos por la Norma para minería debido a que al ser de celda abierta producen descargas eléctricas que en combinación con ambientes de gas y polvo de carbón pueden provocar un desastre. Estos transformadores utilizados en Pasta de Conchos son tecnología de los años 80s., ya no habían ni refacciones en el mercado, por lo que, los mismos trabajadores fabricaban las piezas para componerlos. En la portada del informe, se pueden observar unas cajas amarillas, bueno pues esas cajas las sacaban de la mina para pintarlas y hacerles creer a los trabajadores que habían comprado equipo nuevo.

[14] Ibid., Imagen 9, máquina de soldar de modelo muy antiguo escondida en una diagonal de la mina precisamente porque no cumplía con lo señalado por el Ing. Meza Zuñiga en su investigación.

es lo que estamos pidiendo. Nosotros por favor queremos el rescate de nuestro hijo. (Luís y María del Carmen, papá y mamá).

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha considerado ampliamente que el derecho a la integridad psíquica y moral de las y los familiares de víctimas directas de violaciones a Derechos Humanos, se ve comprometido con motivo del sufrimiento *adicional* que las y los familiares padecen como producto de las circunstancias particulares de las violaciones perpetradas contra sus seres queridos y a causa de las posteriores actuaciones u omisiones de las autoridades estatales frente a los hechos.

Las aflicciones sufridas por los mineros se extienden a las y los integrantes más cercanos de la familia, particularmente aquellos y aquellas que tenían un contacto afectivo estrecho con ellos. En efecto, la afectación a la integridad personal es consecuencia directa de la muerte y posterior falta de recuperación de los cuerpos de los seres amados, y los malos tratos producto de la carencia de debida diligencia por parte de las autoridades estatales y federales, y por la falta de una investigación seria, completa e imparcial de lo ocurrido desde el día de la explosión hasta la fecha (misma que la PGR se ha negado a realizar no obstante la más reciente Recomendación de la CNDH de diciembre de 2008).

Al sufrimiento experimentado desde la tragedia, se ha sumado la impotencia y angustia durante meses ante la inactividad o rechazo de las autoridades empresariales, estatales y federales por la recuperación de los restos de nuestros familiares, pues eso mismo sigue siendo hasta el día de hoy fuente de sufrimiento al no poder dar sepultura a nuestros familiares de acuerdo a nuestras creencias personales. Más aún, han sufrido no sólo por el hecho mismo de la tragedia y las circunstancias en que ésta se produjo, sino por el cierre inexplicable de las investigaciones con que se ha pretendido sellar la impunidad de los hechos y la negativa recibida en los tribunales que les niega *interés jurídico* para defender su derecho y exigir la reparación del daño.

1.4. Violación al derecho a un recurso efectivo

> Tengo 3 hijos varones, los dos mayores ya casados y el menor de trece años. El accidente ocurrido el diecinueve de febrero de 2006, en el cual falleció mi esposo me ha dejado un dolor muy grande que aun no ha cicatrizado por todo el calvario, sufrimiento y mentiras que hemos vivido por parte de la empresa. A partir del accidente se me ha presentado un daño en mi salud, cuando me veo con un problema de cualquier tipo, me desespero, me preocupo demasiado y empiezo con un fuerte dolor de cabeza y de cerebro, ya que cuando él estaba conmigo éramos muy unidos y yo no me sentía sola y los problemas que se me presentaban los resolvíamos juntos.
>
> Como madre de Familia también me ha afectado mucho este accidente, ya que cuando mi esposo estaba conmigo yo nunca trabajé y siempre estuve al pendiente de mis hijos, cuidándolos siempre. Ahora siento que he descuidado mi hogar y mis hijos, he tenido que dejarlos muy frecuentemente por estar al pendiente de lo que pasa en la Mina, con lo del rescate de los cuerpos, ya que somos una familia que lo que mas queremos son los restos de mi esposo, para darle cristiana sepultura. (María del Refugio, esposa de José Isabel aun sin rescatar).

El Estado mexicano ha incumplido con su obligación de proporcionar un acceso a la justicia. Las distintas instancias de justicia han rechazado las demandas de los familiares, alegando que no tienen interés jurídico para denunciar la responsabilidad de la empresa minera y de las autoridades del Estado.

Por ejemplo el Dr. Alejandro Romero Gudiño, Director General de Inspección Federal del Trabajo, en el Informe Justificado que le requiere la Juez Tercero de Distrito en materia de trabajo en el Distrito Federal, Lic. María Silvia Ortega Aguilar, sostiene que debe sobreseerse el juicio de garantías con el que los familiares combatían las conclusiones de la opinión técnica del Foro Consultivo Científico y Tecnológico, AC, del 5 de octubre del 2007, ya que "no causa a los quejosos ningún perjuicio… en nada se afecta la esfera jurídica de los quejosos… por lo que no se violentaron sus garantías individuales. Alega la STPS que su actuación es "plenamente constitucional", por lo que demanda a la juez: "Tercero. Sobreseer este juicio atento a la causal de improcedencia que se hace valer. Quinto. Negar a los quejosos el amparo y protección de la justicia federal que solicitan…". Lo que la mencionada Juez Tercero acepta: las víctimas no poseen interés jurídico. Según ella únicamente cuentan con un interés simple, pero no exigible (abril, 2008). Por lo que se recurre a la revisión de amparo (mayo, 2008), y la respuesta de la magistrada Luz María Corona Magaña del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia de

Trabajo del Primer Circuito (junio, 2008) es confirmar la sentencia recurrida y sobreseer el juicio de garantías.

Después de más de dos años de litigio legal, resulta que las viudas no han sido afectadas por los actos de gobierno y no tienen "interés jurídico" para exigir justicia, por lo que han resultado improcedentes sus alegatos legales para señalar que se han violentado sus garantías constitucionales. Las sentencias emitidas señalan que ni las familias, ni las víctimas o afectados directos del accidente, podrían ser considerados legalmente interesados para solicitar, por ejemplo, la cancelación de la concesión a la empresa Minera México o para intervenir en la investigación de la contraloría interna sobre los inspectores de la STPS[15], o para combatir la opinión técnica solicitada por la STPS. Esto no obstante que se trata de un asunto excepcional que reúne ampliamente los requisitos de importancia y trascendencia y donde está resultando que a las víctimas se les está dejando notoriamente en estado de indefensión, toda vez que se pretende evadir con ello, los trabajos de recuperación de los restos, única reparación inderogable del daño irreparablemente causado.

De modo que el Estado mexicano ha incumplido con su obligación de sancionar penalmente a los responsables del accidente. Hasta este momento no existe una sola persona a la que se le haya impuesto una sanción penal por su responsabilidad en los acontecimientos, todo ha quedado en la impunidad y las autoridades del Estado han tratado a toda costa de que no se practiquen las investigaciones necesarias para determinar la responsabilidad de la empresa minera de Germán Larrea[16] y que preside Francisco Xavier García de Quevedo.

---

[15] La Lic. Rafaela Reyna Franco Flores, Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, había decidido, en dos ocasiones, no ir al fondo de nuestra demanda de amparo pues se les había negado a los familiares el carácter de terceras perjudicadas, y por ende interés jurídico, en el reclamo en contra de Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y de los expedientes administrativos R/15/2006, del Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y el DE/66/2006, del Titular del Area de Quejas, Octaviano Liceaga Zermeño, del Organo Interno de Control de la misma Secretaría, expedidos ambos, el 17 de noviembre de 2006, lo que les impedía actuar en los expedientes concernientes a la investigación de los inspectores del trabajo, señalados como servidores públicos responsables de omisión y negligencia, por lo que también en dos ocasiones, acudieron al recurso de revisión. El Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, del 11 de agosto del 2008, por unanimidad de votos de los Magistrados Rosa Elena González Tirado (ponente), Norma Lucía Piña Hernández y Salvador Mondragón Reyes (Presidente), resolvió: 1) revocar la sentencia de la Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa que nos negaba el amparo y desestimar sus argumentos con los cuales buscaba justificar la improcedencia del reclamo; y, 2) dejar a salvo la jurisdicción a la Suprema Corte de Justicia para lo que tenga a bien determinar. Eso por tratarse de un juicio de garantías en el que se impugna una ley federal por estimarla inconstitucional. Es decir, dan la razón a la autoridad y niegan el amparo.

[16] En el listado de millonarios de *Forbes*, dado a conocer en el mes de marzo del 2008 (con datos al cierre de 2007), y donde para ser enlistado el requisito es tener una riqueza mayor a mil millones de dólares, figuró en el año que considera este Informe, tras siete años de ausencia, Germán Larrea Mota Velasco y familia (Grupo México), con 7 mil 300 millones de dólares, y lugar 127 de un total de 500, y formando parte de un grupo de 10 mexicanos (el año pasado eran nueve mexicanos, y sumaban conjuntamente 74 mil 100 millones de dólares, fortuna que para 2008, creció 29.8 por ciento, nueve veces más que el incremento del PIB en el periodo). La revista atribuye a ese grupo una riqueza de 96 mil 200 millones de dólares, 10 por ciento del PIB nacional. Se trata de una cantidad que, para efectos comparativos, según el periódico *La Jornada* (06.03.08), es más del doble del saldo de la deuda externa del gobierno federal, que actualmente es de 41 mil 871.5 millones de dólares. Y mayor en 18 por ciento a la reserva internacional de divisas del país (81 mil 392 millones de dólares). Comenta Carlos Fernández-Vega en su columna *México SA*, del periódico *La Jornada* (Marzo 7, 2008): "El caso de Germán Larrea es digno de mención aparte: en 2001, *Forbes* lo anotó en el escalón número 490, con una fortuna de mil millones de dólares. Siete años después, reaparece en la posición 127 con 7 mil

La Procuraduría de Justicia del Estado de Coahuila, sí giró cinco órdenes de aprehensión contra funcionarios menores de IMMSA, acusándolos de homicidio culposo, pero sin pisar la cárcel, depositaron 180 mil pesos (10,865 euros) para cada familia, y con ello, conforme a la ley del Estado, reparar el daño. Eso se realizó sin que hubiera sentencia, sin que se aceptara la coadyuvancia de las familias, y sin que el Estado de Coahuila e IMMSA, advirtieran que al firmar de recibido el dinero, otorgaban perdón y cerraban los caminos legales para llevar a la empresa a juicio y dándoles a las familias un plazo de diez días para cobrar el dinero o lo perdían. Lo cual era una mentira más de ése gobierno ya que la ley otorga un plazo de diez años.

También es cierto que el ex Delegado y el director jurídico de la Delegación Federal del Trabajo en el estado de Coahuila y dos inspectores federales del trabajo de la Oficina Federal del Trabajo en Sabinas, Coahuila, fueron sancionados administrativamente e inhabilitados, pero ¡ridículamente, por un año!, por la Secretaría de la Función Pública al considerarlos como administrativamente responsables de los hechos sucedidos en la Mina 8 Unidad Pasta de Conchos.

1.5. Violación al derecho a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos

> Me han amenazado, hostigado y agredido, porque el modelo patriarcal no perdona a las mujeres que reclamamos el derecho a ser ciudadanas. En la región carbonífera siempre que sucede un "accidente", a las mujeres se les trata como "beneficiarias del derecho del esposo" y se espera que ellas regresen a sus casas, y posiblemente de una teóloga de pastoral laboral, se esperaba que "acompañara" a las mujeres para que volvieran a sus casas. Y

---

300 millones dólares, es decir, 363 peldaños de ascenso y un incremento de 630 por ciento en sus haberes, todo ello en medio de sus amargas quejas en contra de las huelgas mineras "que hacen incosteables los yacimientos" y la permanente amenaza de cerrar varias de las minas concesionadas por el gobierno, que le permiten especular descaradamente con el precio del cobre, sin olvidar Pasta de Conchos y sus enjuagues con la "autoridad" federal, especialmente la Secretaría del Trabajo. En 1996, su papá Jorge Larrea, mejor conocido como *El Azote*, apareció en *Forbes* con una fortuna de mil 400 millones de dólares, mismos que heredó a Germancito, quien ya es el tercer hombre más rico de México, sólo superado (obvio es) por Carlos Slim y Alberto Bailleres, el otro *zar* de la minería". La familia Larrea Mota Velasco, propietaria de Industrial Minera México, que no garantizaba a los mineros de Pasta de Conchos condiciones dignas de higienes y seguridad, según las inspecciones de la STPS, también aparece en el estudio publicado por *Sentido Común*, un portal de Internet especializado en negocios, economía y mercados. Su riqueza aparece asociada a la riqueza de los 39 hombres de negocios o familias, que de manera individual o en conjunto detentan más de 500 millones de dólares por sus empresas cotizadas en bolsa y que sumada asciende a 135 mil millones de dólares (12.3 por ciento del producto interno bruto del país). Los diez hombres y familias que encabezan la lista presentada por el periódico *El Financiero* en línea, concentra 81 por ciento de la riqueza conjunta de los 39 considerados. Este grupo de diez, obtuvo 4 mil 517 millones de dólares en dividendos durante los últimos 18 meses, según los cálculos de Sentido Común (se trata de un ingreso en promedio de 836 mil 481 dólares diarios o casi 9 millones de pesos por día, durante el último año y medio cantidad que en moneda nacional representa para cada uno de los diez). Después de Slim, el segundo lugar le corresponde a Germán Larrea y familia, quienes detentan 47 por ciento del capital social del controvertido Grupo México, y una riqueza estimada en 8 mil 226.8 millones de dólares, además de que obtuvieron un beneficio de 646.6 millones por dividendos entre 2007 y 2008.

ni ellas regresaron a sus casas, ni yo hice lo que esperaban. Y el machismo no perdona. Pero además, somos un movimiento en el que se quita el centro de atención en las viudas y visibiliza el drama y los derechos de los papás, las mamás, hermanos y hermanas, hijos e hijas.

Yo misma, mi equipo y las familias estamos tranquilas y en paz. En septiembre del año pasado, después de que hicieron todo para que yo me accidentara fatalmente en mi camioneta, comprendí/mos, que si bien ellos eran capaces de todo, también Dios es capaz de todo. No les tenemos miedo, nunca se los hemos tenido, pero después de lo que pasó en septiembre menos todavía, porque esa experiencia nos ha confirmado, una vez más, que nuestro cariño por las familias, nuestro esfuerzo y nuestro trabajo para que se les haga justicia y nuestra vida misma, está en manos de Dios, no en la de ellos". (Cristina Auerbach Benavides, Teóloga, Miembro del Equipo Nacional de Pastoral Laboral).

Hemos constatado que desde que el caso se comenzó a llevar ante instancias de investigación y judiciales del país, se ha generado un ambiente de hostigamiento y amenaza en contra del equipo de defensores. Estas conductas se han dirigido sobre todo en contra de la Lic. Cristina Auerbach Benavides del Equipo Nacional de Pastoral Laboral y del Licenciado Manuel Fuentes Muñiz, asesor legal de la organización. Ambos han padecido amenazas, hostigamientos y afectación a su integridad personal. En segundo término, hemos encontrado nula colaboración por parte de las autoridades con el fin de esclarecer las violaciones de derechos humanos sufridas por los asesores y defensores. Las autoridades no han realizado diligentemente las investigaciones de las denuncias penales interpuestas por los actos de hostigamiento, amenazas y lo que resulte. Ni la CNDH ha incluido en su Recomendación a la PGR las agresiones contra los defensores.

De ahí que, Amnisty International, emitiera el 24 de septiembre la Acción Urgente 272/08 (índice AI:AMR 41/050/2008), externando su temor por la seguridad de Cristina. Lo describe así: "Cristina Auerbach Benavides, defensora de los derechos humanos de Ciudad de México, ha frustrado un atentado contra su vida. A causa de su trabajo con la organización católica Pastoral Laboral, ha estado en primera línea de la campaña para obtener justicia para las familias de 65 mineros muertos en la explosión de la mina de carbón Pasta de Conchos, en el estado septentrional de Coahuila, en febrero de 2006. El 10 de septiembre, al arrancar el motor de su auto, un indicador la alertó de que la presión de los neumáticos estaba baja, así que Cristina Auerbach condujo directamente a un taller mecánico. El mecánico descubrió que todos los tornillos de las ruedas habían sido aflojados. Le sorprendió que Cristina Auerbach no hubiera tenido un accidente de camino al taller. Aseguró que alguien había aflojado esos tornillos de manera deliberada, ya que un problema de ese tipo no se habría producido con el uso normal del auto. Este incidente sucedió mientras el guardaespaldas de Cristina Auerbach,

asignado por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a causa de un ataque anterior, estaba de baja por enfermedad. Cristina Auerbach denunció el incidente a las autoridades. El guardaespaldas fue asignado a Cristina Auerbach después de que ésta fuera atacada el 19 de junio de 2007. Aquel día, Cristina Auerbach había participado en una conferencia de prensa organizada por Pastoral Laboral para presentar los progresos en la campaña para pedir justicia para las víctimas de Pasta de Conchos. Cuando llegó a su casa en su auto, dos hombres la atacaron y se llevaron el auto, en el que había documentos relacionados con el caso de Pasta de Conchos. Uno la apuntó con un arma y tomó las llaves del auto, mientras el otro la golpeaba en la cabeza con el canto de la mano. Antes de marcharse, utilizaron una radio para pedir permiso para partir. Sigue existiendo temor por la seguridad de Cristina Auerbach, a causa de la manipulación de su auto ocurrida el 10 de septiembre. Pastoral Laboral ha hecho campaña para que se recuperen los cadáveres de los mineros, y afirma que la explosión fue debida a la negligencia de la empresa que gestiona la mina. El 4 de septiembre de 2007, el despacho del equipo de abogados que representa a los familiares de los mineros fue asaltado. Los asaltantes se llevaron un ordenador portátil y revolvieron todos los archivos.

El organismo internacional defensor de derechos humanos exhorta a que se envíen llamamientos para que lleguen lo más rápidamente posible, en español o en su propio idioma al Secretario de Gobernación; al Procurador General de Justicia del Distrito Federal y al Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, pidiendo que:

- pidiendo a las autoridades que garanticen que Cristina Auerbach cuente con medidas de protección continuas y adecuadas, conforme a sus propios deseos;
- pidiendo que se lleve a cabo una investigación exhaustiva sobre la aparente manipulación del auto, y que se haga rendir cuentas a los responsables;
- recordando a las autoridades que la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos reconoce tanto la legitimidad de las actividades de las personas que defienden los derechos humanos como su derecho a llevarlas a cabo sin restricciones y sin temor a represalias.

Dos días antes de entregar este informe a la imprenta, el pasado 10 de febrero, la Lic. Cristina Auerbach Benavides, interpuso una nueva queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y ha notificado a Amnistía Internacional y a la Oficina del Alto Comisionado que desde hace una semana, se han presentado en dos ocasiones personal de la policía preventiva en su domicilio en horas en que la Lic. Auerbach no suele estar y cuando su escolta no se encuentra. Preguntan por ella pronunciando perfectamente el apellido y diciendo que traen una "orden" para ingresar a su domicilio para verificar que todo este bien, debido a que ella, hizo un llamado de auxilio por violencia intrafamiliar. La primera ocasión el personal no quiso acreditarse, vestía con camisola caqui –como tamarindo- y no traía insignias aunque al parecer la patrulla sí era de la policía preventiva del Distrito Federal. Cuando la Lic. Auerbach le solicitó que le entregara la orden que traía por escrito por medio del buzón, la supuesta orden era una hoja de encuesta en blanco. Hace un par de horas sucedió exactamente lo mismo, sólo que esta vez si portaban los uniformes, venían en una patrulla, y con el mismo discurso, por seguridad les pidió que se retiraran.

6. Violación al derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y discriminación

Las mujeres que se presentaron ante la Oficina en México del Alto Comisionado para los derechos humanos de Naciones Unidas, lo hicieron en su carácter de madres, esposas, hijas, o hermanas de los trabajadores y defensoras que han sido objeto de discriminación y violencia por parte de algunas autoridades del Estado y de los empleados de la empresa, por ser mujeres. Queremos patentizar que en muchas de las actitudes y conductas que diversas autoridades han tenido con ellas en este largo proceso por hacer justicia, y recuperar los restos de sus seres queridos, se encuentra un componente de violencia de género y discriminación contra las mujeres.

> Mi nombre es Elvira, esposa de Jorge Vladimir, uno de los 63 Mineros que aun se encuentran atrapados en la mina 8 Pasta de Conchos. De nuestro matrimonio nacieron tres hijos: Tania Yesenia, Cristian y Estefanía, de 14, 13 y 5 años respectivamente. Para mis hijos y yo nuestra vida ha cambiado completamente a partir del 19 de febrero del 2006, cuando nos enteramos que había ocurrido una tragedia en la mina. IMMSA no tuvo la molestia de avisar a las familias de lo que había ocurrido, mientras que las radiodifusoras anunciaban una explosión, creando en las personas que oían entre ellas mi hija Tania, pánico dolor y desesperación por la noticia que escuchaba. La empresa alentaba día a día la esperanza de sacarlos con vida, diciéndonos que el aire estaba llegando al interior, después nos dicen que no hay esperanzas de vida, pero que se hará hasta lo imposible por recuperar los cuerpos.
>
> Antes de darnos ésta fatal noticia la empresa quiso mitigar nuestro dolor, nuestra desesperación con el dinero ofreciéndonos $750,000.00 a cada una de las familias. Aparte del dolor que nos causaban, además nos humillaban y nos ofendían pues creían que éramos personas a las que podían comprar su dolor y que no teníamos dignidad. La empresa nos ha humillado y nos ha mentido constantemente diciéndonos que podían salir vivos hasta decirnos que nos entregarían los cuerpos. (Elvira Martínez Espinoza, viuda)
>
> El gobierno mexicano a través de la STYPS nunca han sido transparentes con las familias: les han dado negativas cuando se ha pedido dialogar con ellos; les ponen condiciones para recibirlas y hemos tenido que

recurrir con el poder legislativo para que seamos escuchados. Como bien dicen las familias, ¿Por qué tener que hacer esto? Nos hacen sentir que no valemos como personas, nos han ignorado cuando hemos visitado las instalaciones de la Secretaría del Trabajo y cuando vamos a Secretaría de Gobernación, nos ponen cercas y presencia de antimotines como si fuéramos personas violentas. En sí las autoridades no reconocen nuestros derechos y también nos dan mal trato.

La procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) para los primeros días del mes de marzo del 2006 se expidió los 65 certificados de defunción de nuestros esposos sin haber tenido la presencia de un cadáver.

Para el 10 de febrero del 2007, unos días antes de que se cumpliera el año de la tragedia, abogados al servicio del gobierno del estado de Coahuila acompañado por la Dra. Carolina Ortiz Porras encargada de la PROFEDET visitaron mi domicilio para tratar de convencerme de que tramitara el acta de defunción de mi marido para luego proceder a los trámites de pensión porque si no lo hacía perdería mis derechos, cuando esta información es incorrecta y así presionaron a las familias a través de engaños.

Ninguna autoridad ha estado al pendiente del rescate de los cuerpos de nuestros familiares, se lo han dejado solo a la empresa y ésta nos ha mentido siempre. No nos han permitido tener un duelo digno, no nos han permitido tener una tumba donde tengamos la seguridad de que ahí están los restos del padre de mis hijos. Tenemos un gran daño emocional y psicológico porque hemos tenido que dejar mucho tiempo solos a los niños por salir a exigir que se continúe con los trabajos y esto causa a los niños no solo la ausencia del padre si no que ahora la ausencia de la madre.

Tenemos desgaste físico al tener que viajar con frecuencia a la Ciudad de México para poder entrevistarnos con las autoridades correspondientes de las que solo recibimos puras negativas y no tenemos una explicación de las decisiones que toman.

Anhelamos terminar lo más pronto con todo esto, para poder regresar a nuestras casas al lado de nuestros hijos y tratar de continuar con nuestra vida como las demás personas. (Elvira, viuda)

La petición a los Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas es única: que el Estado mexicano garantice la implementación de todas las medidas necesarias para poder recuperar los cuerpos de los trabajadores fallecidos. De modo que, en agosto 2008, entregamos nuestra comunicación personalmente al Relator Especial de Naciones Unidas Sobre el Derecho de toda Persona al Disfrute del Nivel más Alto Posible de Salud Física y Mental, Anand Grover, en el marco de la XVII Conferencia Internacional sobre el SIDA, y para octubre, una representación de nuestra organización *Familia Pasta de Conchos*, se encontró en Ginebra, con los equipos del sistema de Procedimientos Especiales de Naciones Unidas a quienes se invitó a conocer la región carbonífera del norte de Coahuila para escuchar de viva voz a los familiares de los mineros caído.

Ante ellos se ha insistido ampliamente, en que para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el derecho a la integridad psíquica y moral de las y los familiares de víctimas directas de violaciones a Derechos Humanos, se ve comprometido con motivo del sufrimiento adicional producto de las circunstancias particulares de las violaciones perpetradas contra sus seres queridos y a causa de las posteriores actuaciones u omisiones de las autoridades estatales frente a los hechos. Eso precisamente ha significado 36 meses de aflicción y dolor añadido al de la separación física de los trabajadores.

A finales del 2008, una vez más, la organización *Familia Pasta de Conchos* recibió una clara confirmación de la justeza de su lucha[17]. El día 30 de diciembre, les fue notificada por la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, mediante el oficio 51781, la emisión de la Recomendación 64/2008, derivada del expediente abierto por diversos familiares el lejano agosto del 2007, que concluye la existencia de violaciones a los derechos humanos de legalidad y seguridad jurídica, así como ejercicio indebido de la función pública, atribuibles a servidores públicos de la Procuraduría General de la República y en perjuicio de los mismos familiares.

Al arribar al Tercer Memorial del siniestro ocurrido en la Mina 8, Unidad Pasta de Conchos, la CNDH examinando los elementos de prueba, da la razón al empeño de las familias en demostrar que el Ministerio Público de la Federación, responsable de la integración y perfeccionamiento de la averiguación previa 20/UEIDCSPCAJ/2007, no actuó con diligencia para la pronta, completa y debida procuración de justicia. Además, permite enfatizar que de

[17] La CNDH ya había emitido en 2006, la Recomendación 26/2006, donde concluye: "En razón de los argumentos expuestos, se acreditan violaciones a los derechos humanos en agravio de las 65 personas que perdieron la vida en el interior de la empresa Industrial Minera México, S. A. de C. V., así como de las 11 personas que resultaron lesionadas, toda vez que los servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social toleraron que la referida empresa funcionara en condiciones que no garantizaban íntegramente la salud y la vida de los trabajadores y, con ello, se transgredieron en perjuicio de los agraviados los derechos fundamentales de legalidad, seguridad jurídica, a la vida, a la integridad física y a la seguridad e higiene en su centro de trabajo. Y añadía: "Existen evidencias técnicas que permiten señalar la corresponsabilidad de la autoridad laboral por no hacer cumplir las normas y reglamentos de seguridad, higiene y medio ambiente. De igual manera, hay evidencias técnicas que permiten acreditar la responsabilidad de la empresa Industrial Minera México, S.A. de C.V. (Unidad Pasta de Conchos)".

haberlo hecho *¡en marzo del 2007!* los servidores públicos de la administración Fox, se hubiera podido llegar a la verdad de los hechos y lograr el rescate de los restos mortales de los trabajadores ¡hace más de un año! Además de que el incumplimiento ocasionó que se vulneraran los derechos humanos de las víctimas, la dilación de la justicia abrió un compás para que *¡al mes siguiente!* el 04 de abril del mismo 2007, la empresa Industrial Minera México, de manera unilateral, y cuando ya se llevaba un 40% avanzado, cancelara las labores de rehabilitación de la mina y el rescate emprendido de los cuerpos de los mineros. En los hechos, esto se ha traducido para el 19 de febrero del año 2009, en dos consecuencias atroces: primera, en una increíble e infundada tolerancia hacia la empresa; y segunda, que propicia hasta hoy la impunidad de los probables responsables.

Veámoslo como lo describe Recomendación 64/2008: Habla el agente del Ministerio Público de la Federación y se dirige al Director General de Servicios Periciales de esa Procuraduría, el 14 de marzo de 2007, al que: "…solicitó que se requiriera la participación de profesionistas de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Instituto Politécnico Nacional para acudir a la Mina 8 Pasta de Conchos. *¿Qué sucede entonces?* "… no existe respuesta alguna por parte del personal de la Dirección mencionada…". Conclusión: omisión en la práctica de los trámites necesarios para esclarecer los hechos y por ello una deficiente integración de la averiguación previa. Pero aun hay más: Habla el perito oficial en incendios y explosiones de la PGR de la administración Fox[18], e informa al día siguiente, 15 de marzo de 2007, al Representante Social de la Federación adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparos de la Procuraduría General de la República: "...me permito presentar a usted el siguiente: Planteamiento de *problema:* Del oficio en mención se tiene…"Que otros profesionistas del área de ingeniería o de diversa profesión y/o técnica, tanto de la UNAM, del Instituto Politécnico Nacional y/o de diversa institución o casa de estudios, son los *idóneos* para que asistan al lugar de los hechos en la Mina número 8, Pasta de Conchos, del Municipio de San Juan Sabinas, Coahuila, que nos ocupa, en compañía de peritos de la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales"…y *determinen"…I.*-Si los trabajos que lleva a cabo la empresa contratada por Industrial Minera SA de CV son los *idóneos* para la excavación y remoción de escombros en la búsqueda y rescate de los cadáveres de los 63 mineros que en el lugar se encuentran *así como para arribar al origen de la conflagración., II-* Si las obras en comento se practican con las adecuadas medidas de seguridad para el personal que participa. En atención a su consulta es *conveniente contar con la presencia de ingenieros en minas, ingenieros geólogos, ingenieros metalúrgicos, expertos en seguridad e higiene*…"

---

[18] "…dos directivos de este Grupo México, tan bien posicionado económicamente, y un directivo de la empresa que audita a Grupo México, son al mismo tiempo, comisarios de la fundación denominada Vamos México, vinculada estrechamente a la actual administración del Presidente Vicente Fox. Poder económico ligado a poder político. En efecto, la presidenta de Vamos México, es la *esposa del Presidente de la República.* Señalamos enseguida, según el orden de importancia en la directiva de Grupo México, la vinculación con Vamos México: Valentín Diez Morodo: Asociado Honorario en la Fundación Vamos México y Presidente del Grupo Nevadi Internacional, empresa perteneciente a Grupo México; Gilberto Perezalonso Cifuentes: miembro del Consejo de Vigilancia de Vamos México y miembro del consejo de administración de *Southern Cooper*, empresa de Grupo México en Perú). Francisco Javier Soni Ocampo: miembro del consejo de vigilancia de Vamos México y socio de Price Water House Coopers, empresa que realiza la auditoría contable de Grupo México". A cien años de Cananea: el protagonismo minero bajo el acoso del Estado Mexicano. Informe sobre las violaciones a los Derechos Humanos Laborales de los trabajadores mineros durante el 2006. CEREAL de Fomento Cultural y Educativo A.C., Febrero 2007. P. 64.

(cursivas nuestras). Además: el perito mencionado enlista académicos de diversas instituciones (Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Politécnico Nacional, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Universidad Autónoma de Nuevo León, Universidad de Sonora y Universidad Autónoma de Zacatecas), de quienes auxiliarse para contar con los elementos que le permitieran determinar la indagatoria y, que hoy lo remarcamos, no fueron requeridos.

¿Qué ocurre? Que la PGR no procede y la empresa toma la delantera y a escasas tres semanas de los oficios, suspende los trabajos de recuperación de los cuerpos, sin que ninguna autoridad lo impidiera y en momentos en que la mina está desgasificada y en su mejor momento, tal como lo manifestamos en nuestro II Informe[19].

Obra en el expediente, la comparecencia de los mismos Peritos en incendios y explosiones de la PGR del 25 de enero del 2007: "para estar en posibilidades de emitir un dictamen técnicamente fundado, solicito a esta Unidad, me sea proporcionada copia simple del expediente y las documentales técnicas que le han sido solicitadas *a la empresa*... Además del *peritaje de la mina que incluya condiciones de operación y seguridad* al momento o antes del siniestro investigado, el cual deberá ser practicado por *ingenieros en minería*…". *En dicha comparecencia, los servidores públicos mencionados observan que* "una vez terminadas las operaciones de desescombro, *rescate de cadáveres* y desgasificación de la zona motivo del estudio en el interior de la mina se recomienda practicar el *peritaje de química forense* en las ropas de los trabajadores con el fin de buscar e identificar sustancias explosivas; lo anterior, para efecto de estar en posibilidades de emitir una fundada opinión técnica" (cursivas nuestras).

Es decir, información. Precisamente lo que ha ocultado la empresa: documentos técnicos y peritajes que no entrega. Pero lo resaltante es el señalamiento de lo necesario por practicarse: un análisis de química forense. Si la versión de la empresa es que hubo una gran explosión, eso de habrá de demostrar en las ropas de los trabajadores. ¿Y qué tal si no?

Así que el Ministerio Público de la Federación encargado del trámite de la averiguación previa 20/UEIDCSPCAJ/2007, en ningún momento valoró y omitió pronunciarse de manera fundada y motivada sobre los planteamientos que le fueron formulados por los peritos oficiales, en el sentido de solicitar la intervención de expertos en materia de minería a efecto de contar con evidencias que permitieran determinar las causas de la explosión ocurrida en la mina Pasta de Conchos el 19 de febrero de 2006. En síntesis, irregularidades y omisiones. Primero, los inspectores del trabajo, previo al accidente. Ahora el Ministerio Público, posteriormente al mismo, pues no agotaron las diligencias que estaban a su alcance para allegarse de elementos de convicción para determinar la indagatoria (por lo que el ejercicio los servidores públicos dejaron de observar las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y las referidas a desempeñarse con honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia y salvaguardar la legalidad contenidas en la Ley Federal de Responsabilidades

---

[19] El 20 de febrero, en un boletín de prensa, la empresa anuncia que dará inicio a la desgasificación de la mina desde la diagonal 17.5 hasta el final de la mina para que de esa manera el rescate continuara siendo seguro. El 3 Marzo, en un nuevo boletín, anuncia que la desgasificación ha sido un éxito y que las labores de recuperación continuarán de forma segura. II Informe *Por una cuerda de vida para los mineros del carbón y sus familias*, Equipo Nacional de Pastoral Laboral, febrero 2008, p. 13.

Administrativas de los Servidores Públicos; los servidores públicos deberán cumplir con la máxima diligencia el servicio que les sea encomendado).

No practicar las diligencias necesarias para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, y no hacerlo para la reparación del daño (entiéndase el rescate) y los perjuicios causados, constituyen una violación a derechos humanos (ahora sabemos que la PGR rechazó la Recomendación de la CNDH[20]) ya que claramente deja de observar los artículos 14, 16, 21, y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen que la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, así como la obligación de éste de buscar y presentar las pruebas que acrediten la probable responsabilidad de los inculpados y hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita. Se vulneraron también las disposiciones respectivas del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; así los Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura, que establecen que toda persona tiene derecho a disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia la ampare contra actos de la autoridad que violen, en su perjuicio, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente; aunado a que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que el derecho a la verdad y el acceso a la justicia van de la mano en el sistema de derechos humanos, ya que el derecho al acceso a la justicia debe además asegurar, en tiempo razonable, el derecho a que se haga todo lo necesario para conocer la verdad de lo sucedido y para que se sancione a los probables responsables, ya que las autoridades deben recabar todos los elementos de prueba, tal como se requiere en los estándares de debido proceso.

Además de las evidencias que integran el expediente de queja, ahora también sabemos quiénes fueron los violadores: el agente del Ministerio Público Investigador de la Federación adscrito a la zona carbonífera de Sabinas, Coahuila; el representante social de la Federación adscrito a la Mesa XII de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia; y el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparos en Coahuila, y el director de Servicios Periciales en la citada Procuraduría, ya que los tres primeros omitieron pronunciarse conforme a derecho respecto a las solicitudes realizadas por los peritos en materia de incendios y explosiones de la PGR y el último fue omiso en dar contestación a la petición realizada por el agente del Ministerio Público Federal el 14 de marzo de 2007, aun cuando es su obligación atender todos los requerimientos hechos por el representante social. La CNDH advierte también que el titular de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia y el jefe de la Unidad Fiscal Especializada, encargado de la Fiscalía Revisora y Dictaminadora en la Procuraduría General de la República, incurrieron en ejercicio indebido de la función pública al haber autorizado la propuesta de consulta de reserva de la averiguación previa.

---

[20] La PGR ya le había negado a la CNDH una propuesta de conciliación, señalando que no era posible aceptarla pues en su opinión los servidores públicos adscritos a esa Procuraduría no incurrieron en ninguna violación a los derechos humanos.

La Recomendación en que la averiguación previa 20/UEIDCSPCAJ/2007 sea extraída de la reserva y se agoten todas las diligencias de investigación pendientes, tales como que el agente del Ministerio Público de la Federación atienda las solicitudes planteadas por los peritos en materia de incendios y explosiones de la mencionada Procuraduría, dado que permanece sin determinar la responsabilidad de carácter penal de los presuntos responsables, y así, sean provistos los elementos de convicción que permitan conocer la verdad histórica y jurídica de los hechos. La CNDH, en su Recomendación 064/2008, también apunta a que se investiguen administrativa y penalmente las diversas irregularidades y omisiones descritas. Hay que insistir: la PGR ha rechazado esta conclusión y este requerimiento.

2. EL VACÍO EN EL ESTADO DE DERECHO

Las víctimas sostienen que en el caso Pasta de Conchos, el gobierno mexicano, no ha emplazado a la empresa Minera México de Grupo México a cumplir cabalmente, con su obligación contraída en la Constitución mexicana, ya que según el artículo 123, fracción XIV, Apartado A, los empresarios son los responsables de los accidentes de trabajo de manera directa y objetiva.

Para mayo, 2008, a los 27 meses del siniestro ocurrido en la región carbonífera del norte de Coahuila, la *Organización Familia Pasta de Conchos,* tenía más *evidencias* de que *el rescate era viable* técnicamente, por lo *que insistieron al gobierno* federal que autorizara una *inspección ocular* que determinara en qué condiciones se encontraba la mina y cómo se revertirían para reiniciar el rescate detenido unilateralmente hacía 13 meses por Industrial Minera México de Grupo México.

Partía de los hechos ocurridos desde el martes, 13 de mayo cuando el Ing. Víctor Morales de IMMSA, les anunció personalmente que iniciarían el proceso de *sellado de la bocamina*. Argumentó, el empleado de Minera México, que el gas metano estaba llegando a la bocamina y que era muy peligroso. El día jueves 15, efectivamente, los ingenieros, Fermín Espinoza y Ernesto Flores, *se adentraron cuando menos 40 metros hacia el interior de la mina, para señalizar en dónde se pondrían los tapones para sellarla; luego salieron por los trabajadores que entraron a trabajar. Ni los ingenieros, ni los trabajadores, traían equipo especial, ni hubo un ingreso previo de la cuadrilla de rescate y su gasero para verificar los riesgos, incluso algunos de los trabajadores –al modo y estilo de IMMSA- ingresaron sin ni siquiera llevar el equipo de seguridad al que están obligados por ley, como lo prueban las videograbaciones que están en nuestro poder.* Cuando las familias cuestionamos al Ing. Víctor Morales el por qué los trabajadores ingresaban a la mina, si él mismo nos había anunciado que había metano hasta la bocamina, nos respondió que: "*(se) prendieron los ventiladores y no hay gas hasta la diagonal 17, así que no hay ningún problema para entrar*".

La información recabada, así como las imágenes video grabadas, prueban lo que tanto se ha dicho (y que lo ha patentizado el ingreso posterior de algunos familiares): que *no existe ningún obstáculo técnico* insalvable para que el rescate siga suspendido, ya que *se puede ingresar a la mina. La misma empresa lo demostró*. Aún con fallas que tiene el abanico principal, no resueltas desde antes de la explosión, Minera México de Grupo México, *puede controlar los niveles de gas* ¡razón principal que dieron para suspender el rescate! Entonces ¿qué es lo que ha sucedido todo este tiempo? Que Minera México de Germán Larrea, presidida

por Francisco Javier García de Quevedo, *ha controlado los niveles de gas de acuerdo a su conveniencia*. Cuando van los inspectores o se les requiere información, apagan los ventiladores, el gas se acumula y no se puede bajar a la mina. Pero, cuando se trata de hacer obras dentro de ella, como en la semana pasada, controlan los niveles de gas y hacen que baje personal aún sin autorescatador.

Las Secretarías de Trabajo y Previsión Social, de Economía y la de Gobernación, callaron. Debieron de responder positivamente a la solicitud de "*Inspección Ocular*" como paso previo al reinicio del rescate de nuestros mineros. Sistemáticamente se han atrincherado tras la recomendación de que nadie entre por ningún motivo a la mina, pero resulta que los trabajadores de la empresa entraron *sin ni siquiera el autorrescatador* y ni se inmutaron.

Aún más, el 27 de mayo, por solicitud de la empresa misma, Protección Civil del Estado, se hizo presente para verificar las condiciones de seguridad del exterior de la mina. Se verificó el ventilador y se midió el gas, reportando que había 0,01% (recordemos que la NOM marca que se pueden hacer labores en el interior con hasta 1,5%, y que representa un peligro sino a partir del 4%). Sin embargo, la empresa pretendió que se asentara en el acta que la medición era del 1%. Los representantes de las familias evitaron que los inspectores de Protección Civil fueran confundidos y manipulados por la empresa, ya que no son especialistas en minas de carbón. En el acta quedó asentado lo que el metanómetro marcó: 0,01%, es decir, no había gas.

Debido al ingreso a la mina de ingenieros y trabajadores bajo las órdenes del Ing. García de Quevedo, Presidente Ejecutivo de Industrial Minera México S.A. de C.V., con la determinación de sellarla, organizaciones sociales que habían estado acompañando solidariamente a las familias durante casi 28 meses, organizaron dos Caravanas de la Sociedad Civil en junio 2008. El 1° de Junio, se dirigieron al mismo ingeniero mediante una carta para solicitarle que designara una comisión para establecer una mesa de diálogo con las familias y sus asesores para fijar una agenda de trabajo que diera respuesta a las demandas de las familias. Se invitaba al ejecutivo del consorcio minero a poner toda voluntad y empeño para establecer una agenda de trabajo. No hubo respuesta sino más adelante, en la prensa, el mismo discurso recurrente y evasivo del vocero de la empresa en la región: "IMMSA siempre ha cumplido con la ley… Los salarios de los trabajadores siempre fueron los que se registraron ante el IMSS. Las pensiones derivadas del lamentable accidente fueron calculadas conforme a derecho. En segundo, es falso que la empresa buscó un amparo para no pagar a las familias de Pasta de Conchos las indemnizaciones que les corresponden. En realidad, pagó los montos máximos contemplados en la ley (incluso a los trabajadores de los contratistas) y depositó desde julio de 2006 el monto total de las indemnizaciones, seguro de vida y demás prestaciones de ley y contractuales que se derivaron del terrible accidente. El amparo en cuestión fue promovido cuando la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo solicitó un pago adicional de 25% de las indemnizaciones. La razón del amparo fue que dicho pago sería equivalente a aceptar que hubo negligencia por parte de IMMSA en el accidente de febrero de 2006, hecho que la empresa, con base en la evidencia técnica disponible, ha negado. A pesar de lo anterior, la empresa siempre ha buscado ayudar a las familias en todo lo que sea posible. Por esa razón IMMSA pagó a las familias de los trabajadores los montos adicionales solicitados, aunque no se desistiera del amparo en cuestión. No era el dinero sino la acusación la que se combate legalmente. Finalmente… Minera México, además de hacer el pago de las pensiones e indemnizaciones de ley, entregó a cada familia 750 mil pesos, el pago de un triple salario por

más de un año y otras prestaciones adicionales. La ayuda anterior suma alrededor de 1.5 millones de pesos recibidos por cada familia".

Y se les olvidó el discurso sostenido por meses de la peligrosidad de la mina. Cuando la Caravana de la Sociedad Civil llegó a la mina, ésta había sido abandonada por la empresa. Y desde entonces a la fecha, familiares, mineros sindicalizados y oportunistas irresponsables, entran y salen de los cañones de la mina sin que el gas sea una limitante.

3. El Estado vacío de Derecho

Para la Administración Fox, así como para la de Calderón, no existe fundamento legal alguno o facultades expresas para realizar el rescate de los restos. Alegan que el Sistema Nacional de Protección Civil no tiene conferida la atribución para emprenderlo y carece de facultades operativas. Alegan que la Secretaría de Economía se encuentra jurídicamente imposibilitada para dejar sin efectos la suspensión definitiva de los trabajos mineros que decretó, incluso aseveran que tampoco identifican precepto alguno en el orden internacional. Como lo afirmó el finado Mouriño respaldándose parcialmente en la opinión técnica del Foro Consultivo Científico y Tecnológico A.C. (FCCTAC): "…en virtud de que toda autoridad tiene el deber principal de proteger la vida y la seguridad de las personas, se estima inadecuado exponer de cualquier manera las de quienes eventualmente intervinieran en las actividades propuestas por ustedes" (marzo, 2008).

Pero eso no lo dijo el FCCTAC. El mismo coordinador del Foro, en ruedas de prensa y a pregunta expresa ha dicho que el Rescate se debe hacer tomando las medidas de seguridad necesarias. Ni más ni menos.

Nosotros sostenemos, por ejemplo, que la STPS ha evadido su responsabilidad al contratar al Foro Consultivo Científico y Tecnológico al no realizar una valoración de manera directa e ingresando al interior de la mina, única manera de conocer verdaderamente las condiciones reales. Por esta evasión, la opinión técnica del FCCyT no ha de considerarse como un peritaje oficial, ya que le concierne a la STPS, velar por todo lo relativo a la seguridad e higiene en los centros de trabajo.

Sostenemos que la Secretaría de Economía, deja impunes las omisiones de la empresa IMMSA que ocasionaron la muerte de los 65 mineros, pues tiene la responsabilidad de ejecutar y aplicar la ley minera y es condenable que delegue las omisiones en materia de seguridad e higiene sólo a la Secretaría del Trabajo, pues tiene la obligación en términos de la fracción XXVII del artículo 34 ley Orgánica de la Administración Pública Federal de "formular y conducir la política nacional en materia minera". Pero además, y sobre todo, es absolutamente condenable que se niegue a cancelar la concesión porque "las viudas no tienen interés jurídico para solicitarlo", y que, justifique su complicidad, afirmando, como lo hizo en la STPS en una reunión con nuestros abogados, que "no puede cancelar porque la empresa le comprueba la inversión en obras de exploración y explotación", al cuestionarle que en eso consistía precisamente su "supuesta sanción", dijo, "sí, pero me lo comprueba con facturas de camionetas".

Sostenemos también la responsabilidad de la Secretaría de Gobernación:

PRIMERO. El rescate de los cuerpos es una acción que forma parte de las tareas de recuperación de la población posterior a un desastre. En consecuencia, es *competencia* del Sistema Nacional de Protección Civil.

SEGUNDO. La Secretaría de Gobernación, de conformidad con la Ley General de Protección Civil, tiene competencia y atribuciones legales para *intervenir* en la coordinación del rescate de los cuerpos, por *doble* vía: a) en su calidad de Coordinación Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Civil; y b) en virtud de la obligación de actuación conjunta y coordinada entre las distintas instancias y niveles de gobierno en materia de Protección Civil, establecida en el artículo 14 de la misma ley.

TERCERO. La Secretaría de Gobernación no sólo tiene competencia y atribuciones legales para intervenir en la coordinación del rescate de los cuerpos; sino que las ha *ejercido* con anterioridad; de modo que no se justificaría ahora una pretensión de incompetencia en el asunto.

Por ello sostenemos con *las víctimas,* que en el caso de la Mina 8, Unidad Pasta de Conchos, sigue siendo imperativo hacer *valer* el derecho humanitario inherente a todas las personas: *enterrar* a sus muertos; lo sostenemos según nuestras creencias, que son parte del patrimonio inmaterial cultural de los mexicanos para quienes hay una relación muy especial entre vivos y muertos, y lo queremos preservar como nuestra identidad cultural.

En los hechos, el gobierno federal ha sido permisivo en el transcurso de 36 meses con la conducta empresarial poco ética pero sistemática de negarse a dar información u ocultarla,

requerida en múltiples ocasiones. Es más, el gobierno federal ha apoyado de manera incondicional a la empresa para evitar sean entregados los restos de los trabajadores

Es fácilmente advertible, en las intervenciones de los funcionarios públicos, que si bien reconocen que las familias tienen derecho a la recuperación y entrega de los restos mortales de sus familiares, predomina una visión formalista y restringida de las obligaciones que tiene el Estado en el caso.

Independientemente de las obligaciones y responsabilidades que puedan tener las empresas particulares involucradas en el siniestro de la mina, es el Estado quien tiene la responsabilidad de proteger, respetar y satisfacer los Derechos Humanos de los trabajadores que fallecieron en la explosión; así como es su responsabilidad el respetar y satisfacer los Derechos Humanos de los familiares de las víctimas. En consecuencia, es responsabilidad del Estado Mexicano el tomar las medidas necesarias para reparar el daño causado, incluyendo el rescate y entrega de los cuerpos a sus familiares.

El análisis jurídico de las opciones legales con que cuenta el Estado para cumplir su responsabilidad y obligaciones respecto del rescate de los cuerpos deberá hacerse desde el principio que reza que *en caso de duda primero el hombre*, en vez de eludir su responsabilidad legal del mero formalismo jurídico propio del derecho administrativo. En todo caso, y sin conceder la validez del argumento gubernamental, es conveniente recordar que la falta de legislación o reglamentación interna no es argumento aceptable para incumplir con las obligaciones estatales en materia de Derechos Humanos.

Recordamos al Estado que en caso de que se argumente la existencia de motivos para suspender o restringir el cumplimiento de Derechos Humanos, estas causas deberán estar suficientemente comprobadas, ser extremadamente graves, y no existir alternativa alguna posible. Esto es especialmente relevante cuando se pretende argumentar la existencia de conflictos entre Derechos Humanos.

No sólo es estrecha y formalista la postura de los funcionarios públicos sino que, además, incumple la instrucción presidencial sobre el caso. Así lo tuvo que reconocer el Dr. Álvaro Castro Estrada, Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (lo que no hizo el mismísimo secretario Lozano en su comparecencia ante la Cámara de Diputados el 22 de octubre, 2008), en el Oficio 1021, con el que responde al Punto de Acuerdo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, del 4 de junio de 2008, relativo a la nueva información surgida sobre el siniestro ocurrido en la Mina 8, Unidad Pasta de Conchos, Mpio. de San Juan de Sabinas, Coah.

La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), tuvo a su cargo, mediante firmas en blanco y otras irregularidades, la representación legal de 55 de las 65 familias. Obtuvo 51 laudos favorables emitidos por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, referidos el cálculo de las pensiones de viudez, orfandad y ascendencia, y otras prestaciones que deberá otorgar el Instituto Mexicano del Seguro Social. Sin embargo, y por primera vez, la STPS reconoce que: "Cabe señalar que ante tales hechos, las empresas involucradas se inconformaron a través de juicios de amparo en contra de los laudos dictados por la JFCA, de los cuales algunos han sido *resueltos a favor de los patrones*, por lo que la JFCA, en cumplimiento de los referidos juicios de amparo, ha emitido nuevos laudos". Oficio 1021 de la STPS fechado el 1o de julio de 2008, firmado por Dr. Alvaro Castro, Subsecretario, dirigido a Cuauhtémoc Cardona de Enlace Legislativo.

El secretario Lozano intentó componer las cosas por otra vía, y anunció, la noche previa al 2º aniversario del siniestro, que había conseguido un pago equivalente. Lo importante a resaltar es que, contrario a lo que Lozano se ha cansado de afirmar y su subsecretario ratifica en el sentido de que: "se estableció que el cálculo… se realizara considerando un salario base de 300 pesos diarios, en lugar del salario base de 110 pesos con el que se había registrado a estos trabajadores ante el propio IMSS", no hay, hasta la fecha ninguna pensión basada en 300 pesos diarios. Según información del IMSS que obra en nuestro poder, hasta julio del 2008, cuando menos 26 familias han tramitado esta pensión y ninguna es de 300 pesos como siempre se anuncia. El secretario Javier Lozano faltó a la verdad no obstante haber jurado en su comparecencia ante la Comisión de Trabajo de la Cámara de Diputados, guardarla y respetarla el 22 de octubre del año pasado.

Ante la presión y solidaridad internacional que la causa del rescate ha ganado, se sigue estableciendo esta falsedad. Por ejemplo, la Unidad de Asuntos Internacionales de la STPS, a cargo del Lic. Jorge Rodríguez Castañeda, contestó sin mayor precisión al Comité en Solidaridad de las familias de Pasta de Conchos de Phoenix, Arizona: "El resultado obtenido consiste en que las indemnizaciones y las pensiones se determinaron sobre un salario base de cálculo de 300 pesos diarios…". Es por ello, que diversas organizaciones internacionales se han dirigido al Prof. John G. Ruggie, de la John F. Kennedy, School of Goverment de Harvard University y Representante Especial del Secretario General de la Organización de Naciones Unidas sobre el tema de derechos humanos y multinacionales y otras empresas privadas para informarlo del caso pues cabe dentro de su mandato al existir y haber sido comprobadas las violaciones a los derechos humanos laborales de los mineros. Igualmente, nuestro caso ha sido anexado a la información que sobre la situación de los derechos humanos en México, será entregada por los organismos civiles ante la ONU por el Examen Periódico Universal en el que el Estado Mexicano será evaluado en febrero del 2009.

Todos los funcionarios del gobierno mienten. Las 55 demandas de pensión que dice "representar" PROFEDET, las obtuvo con engaños como: "si no tramitan su pensión antes del 19 de febrero de 2007 pierden todos sus derechos". El 16 de febrero de 2007 dan inicio a las demandas. Y en septiembre de 2007 la PROFEDET perdía las demandas. Pero además con aberraciones imperdonables, como el hecho de que por su descuido, en una demanda por ejemplo, sólo se reconoce la existencia de una hija y no de tres. Dos niños se quedan sin pensión. Y a pesar de que perdieron las demandas desde septiembre de 2007, a las familias en este momento (solamente a 23) se les está notificando con un documento fechado en enero de 2008. Tres años de supuesto litigio para que al final, la STPS sin que haga un reconocimiento público de que perdió o dejó que ganara la empresa; pretenden que las familias, nuevamente las víctimas, carguen con la incapacidad de la PROFEDET condenándolas a un futuro miserable.

4. En el vacío del Estado de Derecho las víctimas no tienen interés jurídico, el Sindicato Minero lo tenía y lo dejó en el vacío

Para quienes han seguido el caso de Pasta de Conchos, ha sido evidente una distancia entre la gran mayoría de familiares y el sindicato minero. Para la mayoría de las familias, el sindicato es responsable de la muerte de sus familiares. Por supuesto, jamás van a justificar los actos de la empresa y del Estado, pero ni la empresa, ni el Estado, representaban los intereses de los trabajadores. Ahora es difícil distinguir a la empresa del Estado. El mismo discurso, los

mismos engaños, la misma impunidad. Pero, consideran, que el sindicato fue cuando menos permisivo con la empresa en el tema de la seguridad e higiene de la mina.

Cuando el sindicato minero, hizo un intento de acercarse a las familias, lo hizo a través de sus abogados con el Equipo Nacional de Pastoral Laboral (ENPL). La propuesta que nos hacían era muy obvia, que sumáramos los esfuerzos para que se castigara a Industrial Minera México por lo sucedido en Pasta de Conchos. Querían que ENPL les "ayudáramos" a que las familias les firmaran una demanda por "homicidio industrial" y que nosotros el ENPL les entregáramos copia de nuestro expediente para darle sustento.

No se necesita ser abogado/a, para saber que el delito de "homicidio industrial" no existe en la legislación, y por tanto, no se puede acusar de un delito inexistente. Propusimos que los abogados de ambas partes pudieran trabajar en otro recurso legal, pero que le dijeran al Sindicato que sí y sólo sí bajo dos condiciones: primero, que el sindicato les pidiera perdón a las familias por sus omisiones; y segundo, dado que las familias dejaron de recibir el triple salario al que se había comprometido la empresa "hasta que se recuperaran todos los cuerpos" y a que las pensiones no se habían otorgado, que el sindicato les devolviera las cuotas sindicales aportadas tanto de los trabajadores de IMMSA a los que supuestamente representaba, y también, los montos y las cuotas que recibió por los trabajadores de General de Hulla para no representarlos. Si el sindicato estaba dispuesto a ambas cosas, las familias al menos, considerarían la propuesta de un trabajo conjunto. Jamás nos volvieron a buscar, ni perdón, ni el regreso de las cuotas que ilegítimamente cobró.

Efectivamente, el sindicato minero metió su demanda por un delito inexistente y que por tanto, improcedente porque al no existir el delito, tampoco existe una sanción. Y fue todo lo que hizo en el ámbito legal. Las familias siempre se preguntaron entre otras muchas cosas: ¿Por qué permitió que los trabajadores laboraran en esas condiciones? ¿Por qué hizo una demanda de un delito que no existe? ¿Por qué teniendo "interés jurídico" no promovió un amparo para evitar que la STPS justificara la suspensión definitiva del rescate? ¿Por qué teniendo "interés jurídico" no demandó la cancelación de la concesión? En definitiva, ¿por qué teniendo "interés jurídico jamás hizo nada efectivo a favor de las familias?

Para las familias, la única respuesta posible, es que sólo les interesa "el rescate de Napoleón Gómez Urrutia" no el de los mineros muertos. Prueba de eso, es que no hizo nada efectivo, y sólo se refiere al tema o al "caso" para apuntalar a su dirigente. Y ninguno de los compromisos que ha hecho con las 4 cuatro viudas que siempre han estado pegadas al sindicato lo ha cumplido.

5. A UNA VOZ, ¡RESCATE YA!

En las últimas reuniones que se tuvieron en la STPS, a fines del año pasado, el Subsecretario, Dr. Álvaro Castro, les dijo a las familias que estaban presentes, al Equipo Nacional de Pastoral Laboral, y a nuestros abogados, que la verdad era, que no hacían el rescate porque las familias ya no lo querían. Resulta que después de casi dos años de exigirlo, ellos decidieron que las familias ya no lo quieren porque quieren descansar en paz en sus casas.

Desde el 4 de abril en que la empresa suspendió el rescate, las familias han promovido amparos contra la decisión de la STPS de mantener suspendido el rescate pero se les niegan porque "no tienen interés jurídico" y porque "a ellas –a las familias- no les afecta en nada las decisiones de gobierno"; han documentado hasta el cansancio que la empresa miente

deliberadamente y la STPS la solapa y la encubre para autoencubrir su responsabilidad; han tocado todas las puertas para exigir su derecho de dar sepultura a sus muertos según sus usos y costumbres; han hecho dos plantones que suman casi tres meses: uno frente a la STPS y otro frente a la empresa[21]; han solicitado más de dos audiencias al Lic. Felipe Calderón quien sin recibirlas les manda a decir que el asunto se atiende en la STPS; la constitución de la organización como Asociación Civil; actividades y reuniones en la región carbonífera de Coahuila; Cd de México y otras ciudades del país como Torreón, Tampico, Cd Juárez, etc.; mantener durante meses la presencia de la gente en la bocamina, con apoyo regional y de la sociedad civil mediante dos Caravanas; ruedas de prensa en las celebraciones eucarísticas frente a la sede corporativa de Grupo México desde el 19 de abril de 2007 (algunas de ellas organizadas también en la bocamina) apoyados por la Pastoral Laboral metropolitana y la comunidad de amigos y amigas que se reúnen periódicamente; la gestión ante el IMSS de la pensión de algunas señoras; la respuesta desde el caso y con otros al borrador de NOM 032 sobre minas de carbón; varias Acciones Urgentes a nivel nacional e internacional dirigida a clientes de la empresa, STPS, SEGOB, ECONOMÍA Y SEGOB y empresa y movilización hacia el Grupo México y la Cámara Minera de México (CAMIMEX) donde entregamos una carta dirigida a Francisco Xavier García de Quevedo que nunca contestó; participación en el lanzamiento público e incorporando nuestro caso al Centro de Información del Comportamiento Empresarial (CICE); reparto del caso –en inglés y español- a los asistentes a las dos últimas asambleas del Consejo de la ONU con apoyo de CETIM (ONG en Suiza); envío del caso al Representante Especial del Secretario General sobre Derechos Humanos y Empresas Trasnacionales y a otros relatores de la ONU en coordinación y asesoría con la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México; entrevistándonos con R. Stavenhagen, exrelator ONU y con el relator Salud-ONU; y con la presentación del caso a la Red de organismos de derechos humanos *Todos los derechos para todos y todas* y al Centro Miguel Agustín Pro de derechos humanos. Ante el poder Legislativo: trabajando con algunos diputados y diputadas un par de Puntos de Acuerdo, resultando uno de ellos coincidente con las Caravanas hacia la región, lo mismo que varias entrevistas con Senadores de la República. Hemos hecho todas las denuncias y dado seguimiento a la investigación sobre las agresiones a los defensores de las familias.

En San Luis Potosí, con representantes del Frente Amplio Opositor a la Minera San Javier en Cerro de San Pedro, se formalizó un pacto de Alianza de Resistencia Civil entre ellos, las

---

[21] En el mismo mes de febrero, mientras que un buen número de familiares, organizaciones, y amigos y amigas, integrantes de la organización Familia Pasta de Conchos mantenían un plantón de 30 días a las afueras del Edificio Corporativo de Grupo México, en la colonia Polanco Chapultepec de la Cd. de México, demandando a Larrea la recuperación de sus seres queridos, el presidente de Grupo México salía de compras. A través de su compañía Entretenimiento GM de México, adquiría 80 por ciento de las acciones de Latin America Movie Theatres (LAMT), propietaria de MMCinemas, segunda operadora de cines en número de pantallas, tercera por venta de boletos en el país y competencia de Cinépolis y Cinemex (opera 50 salas con 804 pantallas ubicadas en 51 ciudades de 22 estados del país, concentradas en Nuevo León, Tamaulipas y Sonora) con un valor de sus activos de mil 788 millones de pesos. La colocación de bonos de deuda hasta por mil millones de pesos de LAMT en la Bolsa Mexicana de Valores, significó que una vez consumado el cierre de la operación "el comprador será el accionista mayoritario y de control de la compañía". La compra ocurría en momentos en que la riqueza de Larrea, propietario mayoritario de Industrial Minera México, señalada como corresponsable del siniestro en Pasta de Conchos, era estimada en 8 mil millones de dólares, y Larrea Mota Velasco, considerado de los primeros multimillonario del país, a través de la empresa familiar Empresarios Industriales de México, accionista mayoritario del Grupo México, uno de los principales productores de cobre del mundo, que ahora se incorporará al negocio de exhibir películas en MM Cinemas.

Familias de Pasta de Conchos, el Movimiento Todos somos Zimapán (que ha luchado contra el confinamiento de desechos tóxicos) y la Pastoral Social de la diócesis de Saltillo, entre otros. Asimismo se hizo un fraterno llamado a que otros movimientos y frentes se sumen a este pacto social.

Durante 2008, emprendimos una campaña nacional e internacional (que incluyó Europa, Canadá y Estados Unidos) para presentar a IMMSA de Grupo México como una Empresa Socialmente Irresponsable. Estuvimos informando a la opinión pública nacional e internacional, sobre la reiterada conducta de la empresa de no entregar la información a inspectores de la Secretaría del Trabajo y de Economía, de mentir, de pretender que con dinero puede comprar conciencias, voluntades y la dignidad de las víctimas; de no respetar los derechos de los trabajadores a un empleo estable, a un salario suficiente, y a condiciones satisfactorias de higiene y seguridad. Dimos ampliamente a conocer la condena del aparato de justicia del estado de Coahuila y la Recomendación 26/2006 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos; se entregaron las copias de las Actas de Inspección desde el año 2000 y hasta 2007; las fotografías de los equipos prohibidos por la ley que mantienen escondidos en la mina; las imágenes de la mina Pasta de Conchos en que se muestran las deplorables condiciones en que laboraban sus trabajadores; los Dictámenes elaborados por la empresa a modo para suspender el rescate y que carecen de sustento técnico; toda la documentación que prueba que el rescate es posible y viable, y que se niegan a realizarlo para mantenerse impunes.

Incluyó por supuesto, toda la documentación que prueba que la conducta del Srio. del Trabajo y Previsión Social, Javier Lozano, ha hecho que el conflicto se prolongue al no exigir a la empresa que cumpla con sus obligaciones para encubrir y autoencubrir ineficiencias, violaciones y componendas, de él y de todo el aparato de Estado.

Diversas organizaciones civiles, eclesiales y sindicales, tanto en el continente europeo como en el americano, adoptaron la campaña promovida por la *Organización Familia Pasta de Conchos*. En Canadá, el Programa Fe y Justicia de los jesuitas canadienses y los organismos Kairos y Desarrollo y Paz se enfocaron principalmente a las compañías Mitsui & Co., y Canadian Shield Resources Inc., ésta última que coinvierte con las subsidiarias de Grupo México en el Cerro Cori, en Perú. En los Estados Unidos, diversos sindicatos de la construcción presentes en el estado de Arizona, hicieron lo propio con diversos clientes de Industrial Minera México (Kataman Metals, Geral Metals Inc., etc.). En España, la difusión corrió a cargo de la HOAC y de los Comités de solidaridad Mons. Oscar Romero, e hicimos contacto con el sindicato mayoritariamente presente en la trasnacional Solvay Pharma, Unión Sindical Obrera (USO), quienes asumieron el compromiso de hacer llegar a las gerencias, especialmente de Cantabria y Barcelona, la postulación de IMMSA como Socialmente Irresponsable, apoyándose en la propia promoción de *responsabilidad social* de estas empresas europeas (lo mismo que ocurrirá con otros grupos empresariales como Swiss Metal Group y Pirelli Group). La solicitud que harán es que sea roto el vínculo comercial con IMMSA hasta que no regrese los restos de los trabajadores; distribuirán la información entregada sobre el caso Pasta de Conchos en todas las cuencas mineras de España. Las organizaciones Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CCOO), se coordinaron para movilizarse y expresarse ante la OIT en Ginebra, y hacer del conocimiento el caso a la federación europea de sindicatos (Comisiones Obreras y su federación minerometalúrgica, ya han formulado sendos posicionamientos que pueden consultarse en sus páginas electrónicas: www.ccoo.es y www.minerometal.ccoo.es).

En Roma, nos entrevistamos con Mons. Jean Paulo Crefaldi, representante del Cardenal Martino del Pontificio Consejo de Justicia y Paz, quien se pronunció mediante una carta que se dio a conocer en el anterior informe del Equipo Nacional de Pastoral Laboral.

Hicimos presencia en Phoenix, Arizona. Nos apoyaron las uniones de trabajadores pintores y fierreros que organizan y defienden los derechos humanos laborales de mexicanos y mexicanas que trabajan en la construcción. Nos manifestamos a las afueras de las oficinas de Americas Mining Corporation, subsidiaria de Grupo México, con sede en Arizona. Entregamos un documento e hicimos una rueda de prensa muy concurrida, tanto por televisión, prensa escrita y radio que transmiten en español. Igualmente, hicimos llegar en México, la misma carta a los clientes mexicanos del consorcio minero.

En meses pasados se reabrió el diálogo con la STPS roto desde octubre de 2007. En la primera reunión en la STPS se propusieron dos mesas de trabajo, una jurídica y una técnica. En la mesa jurídica estuvieron los abogados de la Organización Familia Pasta de Conchos, los abogados de la STPS, los abogados de la Dirección de Minas de la Secretaria de Economía; y los abogados de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación. Como era de esperarse y como siempre, en este país nadie tiene facultades para ordenar que se haga el rescate y nadie es responsable de lo que eso significa para las familias. Por ello, se acordó, que la CNDH convocaría a la Mesa Técnica en donde estaría el Ing. Antonio Nieto (Coordinador del Panel de Expertos del FCCYT) y alguno más de los ingenieros que participaron en la elaboración del Dictamen, y nuestros ingenieros. El 10 de diciembre, el Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos se comprometió con los Superiores y Provinciales religiosos a convocar a la brevedad esa mesa. El 12 de febrero, previa solicitud de los Superiores y Provinciales, les anunció que no haría la convocatoria. Otra vez y como siempre, meses de trabajo para que al final, hasta el que se dice responsable de tutelar los derechos humanos, actúe y argumente igual que la empresa y el Estado.

Sólo alguien tan cínico como el Dr. Alvaro Castro, puede atreverse a decirles a los representantes de las familias que el rescate no se hace porque las familias ya no lo quieren.

6. UN TRIUNFO MORAL SIN JUSTICIA

El 19 de Febrero de 2006 se dio la mala noticia de que había explotado la Mina Pasta de Conchos ubicada en San Juan de Sabinas Coahuila, Municipio de San Juan de Sabinas, causando una gran movilización en toda la región carbonífera, ya que poco a poco fueron llegando televisoras de todo el Mundo y a causa de este desastre a afectado moral y físicamente a cada uno de los familiares, más a nuestro padre ya que actualmente se encuentra enfermo y ya nada va ser igual sin la presencia de nuestro hermano Jorge Vladimir. Por tal Motivo exigimos a Grupo México que continúe con el rescate de los cuerpos, ya que con este se daría cristiana sepultura a cada uno de los Mineros caídos en esta Mina y disminuirían las penas de cada uno de los familiares. También que el Grupo México ó Secretaría de Trabajo no se pongan en ese plan de decir que no se puede continuar con el rescate de los cuerpos, ya que si el Gobierno Federal quisiera sacar esos cuerpos, actuaría de la siguiente manera: Por el lado de Mina tres, que pertenece a Mimosa hay una barrera de protección de 150 mts, Aproximadamente, que separa a la Mina Pasta de Conchos y por ese lado sería más fácil el rescate.

También si Grupo México se declara incompetente en el rescate, hay cuadrillas de rescate que pertenecen a Mimosa y están en la mejor disposición de seguir con el rescate, ya que ellos cuentan con equipo adecuado y experiencia en ese tipo de desastres. (Juventino, hermano)

La empresa y el Estado decidieron que no habría rescate y con eso dan por cerrado el caso. Pero su ilegal e ilegítima decisión no tiene eco en las familias. El Rescate se hará y el caso no está cerrado mientras una sola persona quiera los restos de su familiar, eso es suficiente. Dejemos en nuestra memoria solamente los siguientes puntos:

- Los 65 mineros que fallecieron en Pasta de Conchos, no murieron de forma instantánea como dijeron la empresa y las autoridades a los días de la explosión. Sin poder determinar un número, sabemos que muchos de ellos murieron asfixiados porque no los rescataron. La empresa suspendió el rescate a menos de 48 horas de haberlo iniciado y dio la noticia hasta siete días después, cuando efectivamente, ya estaban muertos.

- Las condiciones en que operaba la Mina 8, Unidad Pasta de Conchos están perfectamente vinculadas con el siniestro. No hubo accidente, sino negligencia de Industrial Minera México, del Estado y del Sindicato Minero.
- De acuerdo al Oficio 212.2C.1.506.2007 de la STPS, los peritajes que se conocen como el de Wooton y McBride, que afirman que el Rescate se debe suspender porque el agua en la mina "puede estar contaminada, dependiendo de la salud de las víctimas No obstante, *dependiendo de la salud de las víctimas, los trabajadores de rescate pueden estar expuestos a infecciones crónicas, incluyendo hepatitis, VIH, patógenos entéricos y tuberculosis. Esta exposición puede suponer severos riesgos a la salud, no solo al personal de la mina, sino a sus familias o en último de los casos, a la comunidad entera*" (las cursivas son nuestras), fueron solicitados "conjuntamente" entre la STPS y la empresa.
- Cuando las familias cuestionaron lo absurdo de dichos peritajes sin saber que la misma STPS los había hecho de manera conjunta con la empresa, dijo que haría un "Peritaje objetivo e imparcial porque no estaba de acuerdo con los presentados por la empresa" –pero que hicieron conjuntamente. Su propio peritaje dice que el Rescate es viable revirtiendo la inseguridad. El Secretario del Trabajo, manipula el resultado y decide: que como hay inseguridad el rescate no se hace.
- No se necesitan nuevos peritajes, ni nuevos estudios de la mina para reiniciar el rescate. Se necesita que la sociedad y los organismos internacionales conozcan las razones por las que lo suspendieron y es más que suficiente. Eso hemos estado haciendo y eso seguiremos haciendo.
- El rescate de los restos de nuestros hermanos es un imperativo moral y político, y un compromiso jurídico reparar el daño. Pero, además, y principalmente está la deuda con los trabajadores del carbón activos.
- Hay muchas tareas pendientes para que ellos se apropien de los aprendizajes de lo ocurrido en Pasta de Conchos, hagan suya la nueva NOM-032 y se organicen para exigirla. Pero de nada servirá, si no se modifican las leyes mineras, de amparo, laborales, responsabilidades administrativas y penales para que se reconozca el *interés jurídico a los familiares y así se les libre de la indefensión que ese vacío legal les provoca.* Ello y la dignificación de las condiciones de trabajo y vida en el norte de Coahuila, son las luchas por venir en la región carbonífera.
- Exijamos al Estado, que disponga del mismo fondo de donde rescata carreteras, banco y supermercados, los montos necesarios para compensar las pensiones que perdió o pacto con la Empresa. Es absolutamente inmoral y por tanto inaceptable, que recaiga sobre el hambre y el futuro de las familias su ineptitud y negligencia. Que asuma su responsabilidad y que la diferencia en el monto de las pensiones se haga en base al triple salario con que siguieron cotizando los mineros muertos por más de un año.
- Las familias tienen derecho al Rescate y junto con ellas, sus defensores y la sociedad civil tiene derecho a la verdad histórica. La única manera de evitar que se repitan los lamentables sucesos del 19 de febrero y los terribles agravios que han sufrido las familias durante tres años, es exigiendo justicia. Las direcciones para que se sumen al legítimo derecho de las familias y de ustedes mismos como sociedad son:

- Presidente de la República Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Residencia Oficial de los Pinos Casa Miguel Alemán / Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, México DF / Fax: +52 (55) 52772376 / felipe.calderon@presidencia.gob.mx
- Secretario de Gobernación Lic. Fernando Francisco Gómez Mont Urueta. Bucareli 99 Edificio Cobián piso 1. Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal. C.P. 06600 / secretario@segob.gob.mx
- Secretario de Trabajo y Previsión Social. Lic. Javier Lozano Alarcón, Periférico sur 4271 Fuentes del pedregal C. P. 14149 Delegación Tlalpan. Distrito Federal EDIFICIO A QUINTO PISO/ FAX: 30 00 21 07 / javierlozano@stps.gob.mx
- Director General de Minas. Lic. Carlos Eduardo de la Cruz Ledesma Acueducto # 4 Esq. Calle 14 Bis Col. Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo. C. P. 11650 Distrito Federal / cdelacruz@economia.gob.mx
- Envíanos copia de tu carta a: pastoral_laboralnacional@yahoo.com.mx

7. AGRADECIMIENTOS

Con todos/as nuestros/as amigos/as y con todas las organizaciones que se han hermanado en la Organización Familia Pasta de Conchos, podemos parafrasear a Martin Luther King anunciando: "Aunque la aplasten contra el suelo, la DEMANDA POR EL RESCATE se volverá a levantar. ¿Dentro de cuánto? ¡A corto plazo! Ya que ninguna mentira puede vivir para siempre. ¿Dentro de cuánto? ¡A corto plazo!... La REPARACION DEL DAÑO siempre en el cadalso, el error siempre en el trono. Sin embargo, ese cadalso gobierna el futuro y detrás de la profundidad desconocida, está Dios dentro de la sombra, vigilando lo que es suyo. ¿Dentro de cuánto? ¡A corto plazo! Porque el arco del universo moral es largo pero se curva hacia la justicia".

Queremos agradecer a las familias de Pasta de Conchos por estos tres años. Con ustedes hemos aprendido a ser mejores defensores de derechos humanos, mejores creyentes y mejores personas. Hemos crecido con ustedes y también con ustedes, le agradecemos a Dios, Siempre Bueno y Misericordioso la oportunidad que nos dio de comprometer la Pastoral Laboral en Pasta de Conchos y ahí seguiremos hasta que se concluya el rescate y se les haga justicia.

Siempre corremos el riesgo de omisión cuándo hay tanto que agradecer a tantas personas y tantas organizaciones. Nada, absolutamente nada de lo que hemos hecho hubiera sido posible sin el cariño, la solidaridad y la ternura con que nos han acompañado.

Especialmente a nuestro Equipo Asesor y todos los que se sumaron a la Organización Familia Pasta de Conchos: FRENTE AMPLIO OPOSITOR A LA MINERA SAN JAVIER EN CERRO DE SAN

PEDRO, MOVIMIENTO TODOS SOMOS ZIMAPÁN, RED DE DERECHOS HUMANOS TODOS LOS DERECHOS PARA TODAS Y TODOS; CENTRO DE ESTUDIOS ECUMÉNICOS; SERVICIOS Y ASESORÍA PARA LA PAZ; SECRETARIADO INTERNACIONAL CRISTIANO DE SOLIDARIDAD CON AMÉRICA LATINA; CENTRO DE DH FRAY JUAN LARIOS; CEREAL; CENTRO DE DERECHOS HUMANOS MIGUEL AGUSTÍN PRO; CENTRO FRAY FRANCISCO DE VITORIA, OP, AC.; FOMENTO CULTURAL Y EDUCATIVO; CENCOS; COMITÉ DE LIBERACIÓN "25 DE NOVIEMBRE"; CENTRO DE REFLEXIÓN TEOLÓGICA; COLECTIVO ALAS; CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y CULTURALES ANTONIO DE MONTESINOS; CATÓLICAS POR EL DERECHO A DECIDIR: OBSERVATORIO ECLESIAL Y CELAMEX.

A las Comunidades Eclesiales de Base de Ajusco, San Pedro de los Pinos, Lomas de Padierna y Martín Carrera; Hermandad Obrera de Acción Católica (HOAC), España; Secretariado Internacional "Oscar A. Romero", España; Sindicatos de la Construcción, Arizona EU; Comisiones Obreras, España; Plataforma de Derechos Humanos México-Austria, Austria; Woodland United Methodist Church; EU; Amnistía Internacional, México, Inglaterra, Francia, Alemania; Suiza; Noruega; ; Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México; y a todas las personas y organizaciones que enviaron cientos Acciones Urgentes para exigir medidas cautelares para nuestra compañera Cristina.

A Gabriela Ynclán y Tepalcate Producciónes por la endiablada: "Ese diablo de la mina". Paola Izquierdo, Isabel Almeida, Carlos Gutiérrez Bracho, Ramón Márquez, Gustavo Proal, Álvaro Espinoza, Karina Castro, Beatriz Álamo, Juan Carlos Terreros, Óscar Santana, Inti Barrios, Sandra Jiménez.

A la Hna. Silvia Conde, SA, Provincial Hermanas Auxiliadoras y Presidenta de la Junta Directiva de la Conferencia de Institutos Religiosos de México; P. Carlos S. Morfín Otero, SJ, Provincial de la Provincia Mexicana de la Compañía de Jesús; Fray Gonzalo Ituarte V, Prior Provincial de la Provincia de Santiago de México, Orden de Predicadores; P. Domenico Di Raimondo, Superior General de los Misioneros del Espíritu Santo (Vicepresidente Junta Directiva de la Conferencia de Institutos Religiosos de México);P. Alejandro Muñoz Reynaud, Provincial de la Provincia Mexicana de la Sociedad de María, Padres Maristas, (Vocal Junta Directiva de la Conferencia de Institutos Religiosos de México); Fray Enrique Castro, OCD, Provincial Orden del Carmen en México.

La Pastoral Laboral busca la evangelización integral de los trabajadores y trabajadoras desde la realización de tres pro-gramas: la capacitación en derechos humanos laborales, la soli-daridad con los movimientos de los trabajadores y la incidencia en las políticas públicas que tienen que ver con las condiciones de vida y de organización de los trabajadores en México (Aniceto Corona: pastoral_laboralnacional@yahoo.com.mx).

El CEREAL es el proyecto obrero de Fomento Cultural y Educativo (FCE), institución dedicada desde hace 35 años a la educación popular en zonas pobres del país.

El CEREAL colabora con el movimiento de los trabajadores y trabajadoras mexicanos en cuatro líneas:

1a. creando e impulsando grupos de trabajadores que quieran organizarse (o que ya lo están) en su centro de trabajo, y fortaleciendo corrientes y sindicatos democráticos, mediante asesoría especializada en talleres, cursos y procesos educativos de corto, mediano y largo plazo; 2a. reforzando los valores culturales, religiosos e ideológicos de la clase trabajadora, de modo que promuevan y defiendan su conciencia de clase y sus conquistas mediante la organización y la solidaridad; 3a. dando a conocer, promoviendo y defendiendo los derechos humanos de los trabajadores tanto ante organismos nacionales como internacionales, mediante el conocimiento, asesoría y seguimiento de algunos casos (despidos, cierres, recuentos sindicales y violación a la libertad sindical o al derecho de asociación) y la impartición de talleres y cursos específicos; 4a. creando materiales como esta historieta, que difundan las luchas de los trabajadores y sus puntos de vista, den información verídica y alienten una postura crítica ante lo que se vive en el país.

Este documento se terminó de imprimir en febrero del 2009
en LASSER QUALITY PRINT
Calle 22 Mz. 57 Lt. 1 Col. José López Portillo
Del. Iztapalapa, C.P. 09920 México, D.F
Tel. (55) 5850-2130
Se imprimieron 500 ejemplares

fomento
cultural y educativo
CEREAL

CENTRO DE REFLEXIÓN Y ACCIÓN LABORAL, CEREAL.
Privada de Lago San Pedro13, Col. 5 de mayo.
CP 11470, Del. Miguel Hidalgo, DF, México.
Tel. (55) 5250 0328
cereal@prodigy.net.mx
www.sjsocial.org/fomento

Parafraseando a Martin Luther King anunciamos: “Aunque la aplasten contra el suelo, la DEMANDA POR EL RESCATE se volverá a levantar. ¿Dentro de cuánto? ¡A corto plazo! Ya que ninguna mentira puede vivir para siempre. ¿Dentro de cuánto? ¡A corto plazo!... La REPARACION DEL DAÑO siempre en el cadalso, el error siempre en el trono. Sin embargo, ese cadalso gobierna el futuro y detrás de la profundidad desconocida, está Dios dentro de la sombra, vigilando lo que es suyo. ¿Dentro de cuánto? ¡A corto plazo! Porque el arco del universo moral es largo pero se curva hacia la justicia”.